



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



**BOLETIN OFICIAL N°1050**

1ra.Quincena de mayo de **2020**

Publicado, 31 el día de julio de 2020.

# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



**DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION**

## **BOLETIN OFICIAL N° 1050**

1ra. Quincena demayo de 2020

### **AUTORIDADES MUNICIPALES**

#### **INTENDENTE MUNICIPAL:**

Secretario General  
Secretario de Economía y Presupuesto  
Secretaria Legal y Técnica  
Secretario Ejecutivo Agencia de Recaudación (ARSI)  
Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito  
Secretario de Salud Pública  
Secretario de Obras Públicas  
Secretario Privado  
Secretario de Integración Comunitaria  
Subsecretario General Legal y Técnica  
Subsecretario General de Economía

Dr. Ángel Gustavo POSSE  
Dr. Sebastián WEINSCHLBAUM  
Lic. Federico BEREZIUK  
Dra. M. R. del V. GARCÍA MINUZZI  
Cdr. Juan José MILETTA  
Dr. Walter F. PEREZ  
Dr. Juan Aníbal VIAGGIO  
Ing. Bernardo LANDIVAR  
Sr. Christian Antonio QUIROGA  
Lic. Arturo Isaac FLIER  
Dr. Anselmo Martín ONETO  
Cdr. Carlos A. OUBIÑA

### **CONTENIDO DE ESTE NÚMERO**

<b>ORDENANZAS:</b>	_____	_____
<b>DECRETOS:</b>	<b>676 al 736</b>	<b>páginas 4al 145</b>
<b>RESOLUCIONES SIRUyT (Inspección General)</b>	<b>295 al 324</b>	<b>página 146 al 151</b>
<b>RESOLUCIONES SLyT (Tránsito)</b>	_____	_____
<b>RESOLUCIONES SIRUyT (O. Particulares)</b>	_____	_____
<b>RESOLUCIONES SEAR(ARSI)</b>	<b>43</b>	_____
<b>RESOLUCIONES SIC</b>	_____	_____
<b>RESOLUCIONES SG-SOP (Obras Públicas)</b>	_____	_____
<b>RESOLUCIONES RR.HH.</b>	<b>286 al 288</b>	<b>página 152</b>
<b>RESOLUCIONES S.S.P. (Salud Pública)</b>	<b>149 al 150</b>	<b>página 153</b>
<small><u>Nota:</u> Las Resoluciones SIRUyT (Inspección General) Nros. 296, 299, 311/312 y 320 y todas las Resoluciones SIRUyT (O. Particulares) y SEAR (ARSId de la presente quincena, quedan pendientes de publicación.</small>		

**DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION**

**INDICE TEMÁTICO**

<b><u>Decreto N° 708/2020</u></b>	<b>Publicado en Boletín Edición Extra N° 1198 (de fecha 13 de mayo del 2020)</b>	<b><i>Página 80</i></b>

Ref. Expte. N° 17462-2019.-

SAN ISIDRO, 4 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **676**

VISTO que a fojas 1 obra el Pedido de Suministro Nro. **649-923/2019**; y

Considerando:

QUE por conducto del Decreto N° 64 de fecha 13 de enero del 2020 se realizó el Llamado a Licitación Privada N° **19/2020** tendiente a la provisión de “BOLSAS OXIBIODEGRADABLES”;

QUE de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Decreto N° 288/2020, se procedió a realizar un Segundo Llamado al citado proceso licitatorio, a los fines de garantizar la debida compulsa de precios en orden al interés municipal;

QUE habiéndose registrado una única propuesta presentada a la fecha de apertura del citado Segundo Llamado, la Subsecretaría General de Higiene Urbana y Espacio Público solicita a fojas 115, desestimar la única oferta presentada y dejar sin efecto el presente proceso licitatorio;

QUE en un todo de acuerdo al informe técnico mencionado, y lo solicitado a fojas 116, se procede al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la única oferta presentada en el Segundo Llamado de \*\*\*\*\* la Licitación Privada N° 19/2020, por las consideraciones vertidas en el exordio que forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 115 del Expediente N° 17462-2019.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 19/2020, por las \*\*\*\*\* consideraciones vertidas en el exordio que forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 115 del Expediente N° 17462-2019.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 4 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **677**

VISTO el Pedido de Suministro N° **649-64/2020**, elaborado por la Subsecretaría General de Higiene Urbana y Espacio Público; y Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° **31/2020**, autorizado mediante Decreto N° 397/2020;

QUE realizada la apertura de las ofertas presentadas por las diversas empresas participantes del proceso licitatorio, la Subsecretaría General de Higiene Urbana y Espacio Público a fojas 147 efectuó la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, aconsejando se proceda a la adjudicación a la oferta más conveniente para la Comuna;

QUE en consecuencia, y conforme lo solicitado a fojas 149, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a SISTEMAS URBANOS S.A., C.U.I.T. N° \*\*\*\*\* 30-71084833-1, la “PROVISIÓN DE CONTENEDORES DE POLIETILENO” por un importe total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 3.370.500,00).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el \*\*\*\*\* presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000-5, Categoría Programática 26, Objeto del Gasto 2.5.8, del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 1939-2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 4 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 678**

VISTO la presentación efectuada por las Sras. Carolina María Viñales y Estela Virginia Viñales, en su carácter de copropietarias y el Arquitecto Jaime Alejandro Donaldson, en su carácter de Profesional actuante, respecto a la factibilidad de construir “Viviendas Unifamiliares Agrupadas” en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Fracción I, Parcela 25d, ubicado con frente a la calle Sarmiento N° 1499 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se ubica en Zona Rb2-Radio 2, conforme lo establece el Código de Ordenamiento Urbano, siendo el destino solicitado un Uso Conforme, de tratamiento particular por las oficinas técnicas;

QUE la propuesta de viviendas unifamiliares agrupadas es compatible con el entorno y consolida un predio de importante valor paisajístico con menor número de unidades funcionales que el permitido en la zona;

QUE la implantación de las unidades funcionales propuestas se realiza sobre el sector plano del predio, conservando el perfil de la barranca natural existente, previendo una tipología y tejido abierto, acorde a su entorno;

QUE se plantea la conservación y regularización de cuatro (4) construcciones existentes, entre las que se encuentra una casona con mirador, cuya construcción data de principios del Siglo XX;

QUE se proponen las cesiones para: la apertura de la calle Juan Díaz de Solís, el completamiento de las calles Sarmiento y Vicente Fidel López, la apertura de la calle Dr. Eduardo Madero y la Reserva de Espacio Público, cediendo el catorce por ciento (14%) de la superficie de la parcela original, con un importante aporte a la trama urbana;

QUE, por lo expuesto, los organismos técnicos que elaboraron el informe de fojas 87/92 opinan que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante le presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;



//...

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber a las Sras. Carolina María Viñales y Estela Virginia  
\*\*\*\*\* Viñales, en sus caracteres de copropietarias, que se autoriza la  
construcción de “Viviendas Unifamiliares Agrupadas” en el inmueble designado  
catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Fracción I, Parcela 25d, ubicado con  
frente a la calle Sarmiento N° 1499 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido,  
según documentación de fojas 68/81 convenientemente corregida.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento  
\*\*\*\*\* de las condiciones urbanísticas, ambientales y administrativas, para la  
aprobación del proyecto definitivo, que a continuación se detallan:

#### **A. CONDICIONES URBANÍSTICAS**

**A1.** Los indicadores de **FOS** y **FOT** verificarán los establecidos en la Hoja de Zona.

- Deberán verificarse sobre la totalidad de la parcela al momento del Permiso de Construcción del conjunto y sobre cada Unidad Funcional (superficie propia) para el Permiso de Construcción y/o Modificación de cada una de ellas.
- La superficie definitiva de la parcela sobre la que se calcularán los indicadores, quedará establecida con el nuevo Plan de Mensura, Cesión y Subdivisión a presentar.

**A2. Altura Máxima – Plano Límite**

- Altura casona con mirador al borde de la barranca (U.F. N° 8): 14,70 m².
- El resto de las Unidades Funcionales se ajustará a lo establecido en la Hoja de Zona.
- Verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 1.2.1.10.3. y 1.2.4.9. del Código de Ordenamiento Urbano. Se indicarán en planos las cotas y curvas del terreno natural y los niveles en los centros geométricos de las construcciones.

///...

**A3. Número de Unidades:** Dieciséis (16) Unidades Funcionales en la Parcela 25d y una (1) Unidad Funcional en la futura Parcela 25f.

Las mismas deberán verificar, como mínimo: una superficie de terreno propio de 600,00 m<sup>2</sup> y 15,00m de frente cada unidad, con aplicación del artículo 1.2.1.14. inciso 3 del Código de Ordenamiento Urbano.

**A4. Condiciones Urbanísticas de la Parcela en general:**

Retiros de Frente:

- Sobre la calle Sarmiento: 3,00 mts. a partir de la futura Línea Municipal.
- Sobre la calle Vicente Fidel López: 3,00 mts. a partir de la futura Línea Municipal.
- Sobre la futura calle Dr. Eduardo Madero: 3,00 mts.

Dicho retiro podrá ser ocupado con la cabina de control y seguridad, cumpliendo con lo establecido en el artículo 1.2.1.4.1. inciso 8 del Código de Ordenamiento Urbano.

- Sobre la calle Juan Díaz de Solís: 50,00 mts. medidos sobre el eje medianero con la Parcela 26f y 65,00 mts. sobre el eje medianero con la Parcela 23, a partir de la nueva Línea Municipal tras la cesión de 14,00 mts. para la apertura de la calle Juan Díaz de Solís y 9,13 mts. por cesión de Reserva de Espacio Público. La Línea de Retiro es de tipo curva, coincidiendo con la cota de nivel +18.00, según Planialtimetría de fojas 70.
- Solo se podrá considerar la regularización de la pileta existente en el sector.

Retiro Lateral: 3,00 mts., medidos sobre el eje medianero con las Parcelas 23 y 26f.

Dicho retiro sólo podrá ser ocupado por los sectores de las construcciones existentes a regularizar. El resto deberá permanecer libre, a fin de no obstaculizar el escurrimiento de las aguas pluviales.

**A5. Condiciones Urbanísticas de las Unidades Funcionales:**

Verificarán los indicadores de **FOS** y **FOT** establecidos para la Zona.

Retiro de Frente: 5,00 mts. –como mínimo- sobre calle interna.

Retiro Lateral: 3,00 mts, como mínimo. Las unidades contarán con un retiro lateral reglamentario, libre de todo tipo de construcción y/o instalación.

////...

Retiro de Fondo: será de aplicación la fórmula  $F= 0,5 (L-20)$  sobre cada unidad, considerándose como frente el acceso desde la calle central.

No obstante, se respetarán los retiros establecidos para la Parcela en General. El resto del fondo podrá ocuparse con construcciones complementarias, según artículo 1.2.1.2. apartado A inciso 4) del Código de Ordenamiento Urbano.

Las piscinas cumplirán con lo establecido en el artículo 5.10. del Código de Edificación de San Isidro, retirándose de los ejes divisorios de la Parcela General.

**A6. Terreno Absorbente:** para el otorgamiento del plano de Permiso de Construcción del conjunto deberá verificarse, como mínimo, el 27,5% de la superficie de cada Unidad Funcional y de la total del terreno, debiendo indicar su cálculo y croquis en el mismo.

Deberá evaluarse la situación hidráulica existente en el predio y en su entorno inmediato, a fin de determinar si corresponderán obras complementarias para los desagües pluviales por el nuevo proyecto y las futuras construcciones.

**A7. Estacionamiento Vehicular:** mínimo treinta y dos (32) módulos para las unidades funcionales, a razón de dos (2) módulos de estacionamiento por unidad de vivienda, admitiéndose módulos dobles.

La vivienda sobre la futura Parcela 25f contará con un (1) módulo, como mínimo.

Verificar lo establecido en el artículo 1.2.2.1. del Código de Ordenamiento Urbano.

**A8. Accesos y Calles Internas:**

El acceso al conjunto será por la calle Dr. Eduardo Madero.

La calle vehicular interna deberá verificar un ancho mínimo de 6,00 mts. para el paso simultáneo de dos (2) vehículos.

Contará, como mínimo, con 1,00 mts. de cada lado para veredas y/o paso de instalaciones comunes, pudiendo ser parquizado e integrado al Retiro de Frente.

El portón de acceso vehicular se retirará, como mínimo, 5,00 mts. de la Línea Municipal, a fin de permitir la espera de los vehículos para el acceso y/o egreso al predio. Se indicará el acceso con señalización gráfica y lumínica para advertencia de los peatones, colocada para ser visualizada por los transeúntes.

//////...

**A9.** La futura Parcela 25f cumplirá con todos los indicadores, según Hoja de Zona (Rb2) y las restantes condiciones establecidas en el Código de Ordenamiento Urbano.

## **B. CONDICIONES AMBIENTALES**

**B1.** Como principio general, se deberán extremar las medidas a fin de mantener las condiciones ambientales actuales de la barranca con los niveles naturales del terreno, respetando su relación con los predios linderos y/o vía pública, a fin de evitar escurrimientos de aguas a predios linderos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.2.4.9. del Código de Ordenamiento Urbano.

En aplicación del punto 2.13b de la Hoja de Zona, se deberá verificar un área intangible, libre de construcciones y con preservación de la topografía, que se extienda entre las cotas de nivel +18.00 y +5.00, conforme al Plano de Niveles presentado a fojas 70.

Las construcciones se desarrollarán sobre el sector plano del terreno.

### **B2. Aceras Públicas:**

Se ejecutarán conforme a lo reglamentado por el Código de Edificación de San Isidro, debiendo incluir su diseño en los planos a presentar. Las veredas no perderán su continuidad, en correspondencia a los accesos vehiculares.

### **B3. Residuos:**

Deberá contar con un lugar apto, próximo al acceso, para contener los desechos del conjunto, a fin de evitar que los mismos permanezcan en la vía pública hasta el horario de su recolección.

### **B4. Cercos de Frente sobre Calles Públicas y Muros Divisorios:**

Los Cercos de Frente contarán con parapeto de 0,60m de altura –como máximo- y el resto se conformarán transparentes (rejas o similar), según lo establecido en el artículo 1.2.1.6. del Código de Ordenamiento Urbano. Su diseño será incluido en los planos a presentar.

Para el caso de los Muros Divisorios de Predio, será de aplicación lo dispuesto en el inciso 5) del citado artículo.

/////...

**B5. Sistema de Reservoirio y/o Retardadores de Agua de Lluvia:**

Al momento de la presentación de la modificación de las Unidades Funcionales, cada unidad deberá verificar, en función de la superficie impermeabilizada de terreno, lo establecido en el artículo 1.2.2.25.2. del Código de Ordenamiento Urbano.

En dicha instancia y de corresponder, deberá iniciarse Expediente para su estudio, a fin de evaluar su ubicación, capacidad y funcionamiento, considerando las características del terreno, el tipo de proyecto y el lugar de emplazamiento. Se deberá garantizar la adecuada canalización y escurrimiento de las aguas pluviales, verificando pendientes, condiciones constructivas y drenajes –entre otros-k, de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría de Obras Públicas.

**B6. Forestación:**

Cumplir con lo establecido en el artículo 1.2.1.17. del Código de Ordenamiento Urbano, la Ordenanza N° 6610 y los Decretos Nros. 972/1989 y 501/2010.

Deberá presentarse Plan de Forestación, donde se indiquen las especies a plantar, extraer, trasplantar y/o conservar, considerando la inclusión de especies nativas rioplatenses.

**a. Externa**

Calles existentes y nuevas: se efectuará la reposición y plantación de nuevos ejemplares en las veredas.

Espacio para público: se presentará propuesta.

**b. Interna**

Espacios comunes: como principio general, deberán conservarse todas las especies, pudiendo autorizarse en algunos casos las extracciones de aquellas ubicadas en el sector de calle y veredas internas. En caso de requerirse alguna extracción, deberá iniciarse Expediente por separado a tal fin, presentando proyecto de reforestación, en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente.

Unidades Funcionales: como principio general, se autorizará el traslado y/o extracción de las especies ubicadas dentro del área edificable de cada Unidad Funcional, debiendo tratarse al momento de la presentación de cada proyecto.

///////...

**B7. Consideraciones Generales para la Etapa de Obra:**

Cumplir con lo establecido en el artículo 5.1.2.2. del Código de Edificación de San Isidro y lo reglamentado por los Decretos Nros. 1617/2014 y 1618/2014, relativo a las condiciones generales para la etapa de obra.

Deberán considerarse además las siguientes condiciones:

- Prever sistemas de drenajes para el encauzamiento de aguas pluviales y riego en las etapas de construcción y futuro funcionamiento.
- Prever la adecuada esorrentía de aguas superficiales, por saturación del terreno en épocas de lluvias continuas y tratamiento de los accesos vehiculares para evitar transmisiones de polvos o barro al barrio aledaño.
- Utilización de tecnologías apropiadas a fin de aminorar ruidos y polvos.
- Ubicación de obradores e infraestructura. Definir ubicación de obradores, instalaciones sanitarias, depósitos de materiales y de escombros dentro del predio, sin ocupación de la vía pública.
- Tratamiento de efluentes por contaminación subterránea. Baños químicos o bien conectados a la red, en proporción a la cantidad de obreros para las respectivas tareas.
- Acopio de materiales, especialmente los pulverulentos, en recinto cerrado desmontable, ubicado preferentemente a una distancia de 10,00m de Líneas Municipales.

**B8.** Presentar un plan de recorrido de camiones de obra, indicando rutas, horarios e ingreso y egreso previstos, a fin de ser considerados por la Subsecretaría Administrativa de Tránsito.

**C. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS**

**C1.** Deberá incluirse la tramitación del Plano de Mensura, Cesión de Calles y Reserva de Espacio Público, que se gestiona en el Expediente N° 14441/2019, para el otorgamiento del Permiso de Construcción.

////////...

Deberá obtenerse su aprobación por parte de la Dirección Provincial de Geodesia para la gestión del Conforme y/o Final de Obra.

**C2. Trama Vial:**

Se establecen las siguientes cesiones y afectaciones, con superficies sujetas a plano definitivo de mensura:

- Cesión del espacio necesario para la apertura de la calle Juan Díaz de Solís, de acuerdo al artículo 1.2.4.1. inc. 6 del Código de Ordenamiento Urbano. Superficie aproximada: 1082 m<sup>2</sup>.
  - Cesión de 3,00m para el completamiento del ancho reglamentario de la calle Sarmiento. Superficie aproximada: 465 m<sup>2</sup>.
  - Cesión para el completamiento del ancho reglamentario de la calle Vicente Fidel López. Superficie aproximada: 492 m<sup>2</sup>.
  - Cesión de 14m para la apertura de la calle Dr. Eduardo Madero. Superficie aproximada: 1025 m<sup>2</sup>.
  - Cesión para Reserva de Espacio Verde Libre y Público. Superficie aproximada: 706 m<sup>2</sup>.
  - Calle Juan de Garay: en caso de llevarse a cabo la modificación del proyecto presentado y/o variación del estado parcelario, deberá preverse la cesión, apertura y/o compensación física de la calle.
  - Teniendo en cuenta la futura apertura de la calle Juan Díaz de Solís y de efectuarse el completamiento de la calle Vicente Fidel López, en la que se deberán realizar todas las obras de infraestructura necesaria (pavimentación, veredas, desagües pluviales e iluminación pública), las actuales copropietarias o bien el consorcio que resulte propietario, deberá adherirse y hacerse cargo de la parte proporcional de las futuras obras, en el marco de la Ordenanza General N° 165, sus modificatorias o el instrumento legal que en el futuro pudiere reemplazarlo.
  - Las obras se realizarán en el momento en que la Municipalidad lo considere necesario, con los lineamientos que establezca la Secretaría de Obras Públicas.
- No obstante, y en tanto la Municipalidad así no lo requiera, el/los propietario/s deberá/n hacerse cargo del mantenimiento y la conservación de los tramos de dichas calles y/o superficies de cesiones.

/////////...

- Las actuales copropietarias deberán transmitir tal circunstancia a los futuros propietarios del total o parte del predio y/o unidades que allí se construyan, dejando constancia de dichas restricciones en el Reglamento de Copropiedad y Administración que se origine y/o en los instrumentos legales que aseguren tal circunstancia.

**C3.** Deberán llevarse a cabo las tareas para la ejecución y concreción de los siguientes espacios públicos:

- Calle Juan Díaz de Solís / Espacio Verde Público – Plaza: solados, parquización, forestación, iluminación y equipamiento.
- Calle Dr. Eduardo Madero: material de calzada, veredas, desagües pluviales, forestación e iluminación.

En ambos casos deberán presentarse previamente por Expedientes separados los proyectos y memorias técnicas, los cuales serán evaluados por la Dirección General de Ordenamiento Urbano y la Secretaría de Obras Públicas, según corresponda.

**C4.** Las viviendas unifamiliares podrán modificarse. Deberán implantarse dentro del área edificable fijada, debiendo respetar los indicadores urbanísticos establecidos para la zona.

Cualquier ampliación y/o modificación de las unidades de vivienda, se ajustará a las condicionantes de la presente factibilidad y a la normativa prevista de aplicación. Asimismo, contará con autorización previa, debiendo modificar el Permiso de Construcción y, con posterioridad, rectificar el plano de Propiedad Horizontal. Dichos condicionantes, como así también la obligatoriedad del mantenimiento de los espacios comunes, deberán ser incluidos en el Reglamento de Copropiedad y Administración.

**C5.** Para la modificación de las viviendas, se deberá contar con el plano Conforme a Obra de las obras comunes y el plano de Propiedad Horizontal a construir aprobado y registrado. Ambos planos serán adjuntados a los expedientes que se iniciarán con cada modificación de cada Unidad Funcional.



//////////...

**C6. Infraestructura y Servicios:**

- Previo al otorgamiento del Permiso de Construcción, se deberá contar con la pre-factibilidad de todos los servicios y su conexión será requerida para la aprobación del Final de Obra.
- De ser necesaria la colocación de una cámara transformadora de energía eléctrica a solicitud de la empresa Edenor S.A., se adecuará su ubicación a las normas municipales en vigencia, respetando los retiros mínimos fijados. Si por requerimientos técnicos de la empresa proveedora fuera necesaria su reubicación, las oficinas técnicas podrán analizar otras propuestas. Su ubicación final deberá constar en los planos de Permiso de Construcción.

**C7.** Cumplimentará las restantes disposiciones de los Códigos de Ordenamiento Urbano y Edificación de San Isidro y toda otra normativa que, en el orden nacional, provincial y/o municipal resulte de aplicación.

**C8.** Se transcribirán en los planos de Permiso de Construcción y Conforme a Obra del conjunto todos los condicionantes urbanísticos, ambientales y administrativos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Previo a la notificación del presente Decreto, la cuenta de la Tasa por \*\*\*\*\* Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales y Planes de Pago del inmueble deberán estar al día.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección General de Obras Particulares liquidará y verificará el \*\*\*\*\* pago del anticipo de los Derechos de Construcción por Estudio de Planos, conforme lo dispone el artículo 24° apartado A9 de la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 5°.- La vigencia del presente Decreto queda condicionada a que, dentro de \*\*\*\*\* los ciento ochenta días (180) de notificado el mismo, se haya presentado toda la documentación para el pertinente Permiso de Construcción.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 14732-2019.-

//////////...

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
ec

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Pérez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 5 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **679**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Carmen Clara MO GATTI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, de la Cuenta N° 383.180; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, en los alcances del inciso 3° - d) del artículo 58° de la Ordenanza Fiscal, procediéndose al otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales en un 50% con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3° - d) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las  
cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la  
señora Carmen Clara MO GATTI, respecto al inmueble ubicado en la calle Tres  
Sargentos N° 1885 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la  
Cuenta N° 383.180.-

ARTÍCULO 2°.- Tome conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 382-2017.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
rt

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 3458-2020.-

SAN ISIDRO, 5 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **680**

VISTO el Memorándum N° 406/2020, de la  
Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE en el mismo se solicita asignar funciones  
de Director del Centro Periférico Diagonal Salta, al Doctor Carlos Martín EHMKE  
(Legajo N° 69.691), a partir del 26 de febrero de 2020;

QUE en consecuencia se procede al dictado  
del presente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Asignar funciones de Director del Centro Periférico Diagonal Salta, a  
\*\*\*\*\* partir del 26 de febrero de 2020, al Doctor Carlos Martín EHMKE  
(Legajo N° 69.691), con la retribución equivalente a de Jefe de Unidad Sanitaria Grado  
Asistente 36 horas (código 742) – (J:1.1.1.01.09.000.-C:30.-O:1.1.1.09.). Situación de  
revista: Profesional Asistente de 36 horas (código 242).-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CC

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 5 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 681**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Julio Antonio LEAL, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 712.668; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, al Sr. Julio Antonio LEAL, con domicilio en la calle General Guido N° 2121 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 712.668.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 9177-2016.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 5 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **682**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. María Ester YACIANCIO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 531.081; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. María Ester YACIANCIO, con domicilio en la calle Rivera N° 1686 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 531.081.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-



*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 1717-2013.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 5 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 683**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Silvia Beatriz Medina, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 631.840; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Silvia Beatriz Medina, con domicilio en la calle Catorce de Julio N° 565 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 631.840.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 9623-2016.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 5 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **684**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. María Gabriela POUILLER, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 450.018; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. María Gabriela POUILLER, con domicilio en la calle Anatole France N° 3085 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 450.018.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 7042-2016.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 5 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **685**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Irma Del Valle Flores (Usufructuaria), solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 122.886; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Irma Del Valle Flores (Usufructuaria), con domicilio en la calle Ituzaingo N° 329, Piso 3°, Dpto. “1”, de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 122.886.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 5 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **686**

VISTO la presentación obrante a fs, 90, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 391.334; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Nelly Esther PIHN, con domicilio en la calle Pasaje Newton N° 2656 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 391.334.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-



*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 1500-2016.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 5 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **687**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Mimí Hildur NEVANPERA (Usufructuaria), solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 373.733; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, precediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Mimí Hildur NEVANPERA (Usufructuaria), con domicilio en la calle General Pirán N° 208 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 373.733.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 5 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **688**

VISTO la presentación efectuada en autos, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 842.621; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°,  
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Enrique Hugo DAMIANI, con domicilio en la calle Julián Navarro N° 365 – Planta Baja – Casa N° 1- de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 842.621.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 899-2016.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

Ref. Expte. N° 2849-2020.-

SAN ISIDRO, 5 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **689**

VISTO el Convenio de Procesamiento Electrónico de Pagos suscripto entre este Municipio y MERCADOLIBRE S.R.L., y sus respectivos anexos I, II y III; y

Considerando:

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Convenio de Procesamiento Electrónico de Pagos \*\*\*\*\* celebrado con fecha 18 de marzo del 2020 entre MERCADOLIBRE S.R.L. y la Municipalidad de San Isidro, el cual tiene por objeto prestar el servicio de procesamiento electrónico de pagos de las boletas correspondientes a ciertas tasas, derechos y contribuciones exclusivas de la Municipalidad, incluyendo el procesamiento para el cobro de intereses y/o multas así como de cualquier obligación fiscal definida por la Comuna, mediante la incorporación de un botón de pago en el sitio web de la misma, el Anexo I “Tarifa y plazo de disponibilidad de Fondos”, Anexo II “Esquema de Rendiciones” y Anexo III “Identificación del operador del Usuario Principal”, textos que pasan a formar parte integrante del presente expediente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

Ref. Expte. N° 3574-2014.-

SAN ISIDRO, 5 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **690**

VISTO lo actuado en el presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE la Municipalidad de San Isidro ha suscripto con la Sra. Vanesa Carina Pérez el día 20 de abril del corriente, una prórroga al contrato de locación referido al inmueble sito en la calle Padre Castiglia N° 1900 de la ciudad de Boulogne;

QUE la Secretaría Legal y Técnica remite las presentes actuaciones a efectos de registrar la misma, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- REGISTRAR la prórroga del contrato de locación celebrado entre la \*\*\*\*\* Municipalidad de San Isidro y la Sra. Vanesa Carina Pérez, respecto del inmueble sito en la calle Padre Castiglia N°1900 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 1 de abril de 2020 y hasta el 30 de septiembre del corriente año, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

## PRÓRROGA CONTRATO DE LOCACION

Entre la Sra. Vanesa Carina Pérez, D.N.I. 25.965.579, con domicilio real en la Avenida Centenario 543 de la localidad y Partido de San Isidro, representada en este acto por el Sr. Pedro Pérez Motos, D.N.I. 93.203.226, conforme poder especial otorgado por Escritura n° 49 de fecha 26/3/2014, pasado por ante la Escribana Apat, notaria titular del Registro de Escrituras Públicas n° 11, manifestando el apoderado bajo juramente su plena vigencia, y que el mismo no ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna, en adelante denominada “LA LOCADORA” por una parte y la Municipalidad de San Isidro, representada por su Sr. Intendente Dr. Gustavo Ángel Posse, D.N.I. 16.345.447 cuya firma es refrendada por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Rosa García Minuzzi, con domicilio en 9 de Julio 526, San Isidro, en adelante denominado “LA LOCATARIA”, por otra parte, y en atención:

Que con fecha 4 de abril de 2016 las partes celebraron un contrato de locación por el inmueble sito en la calle Padre Castiglia número 1900, Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires;

Que con fecha 30 de marzo 2018 “LAS PARTES” celebraron una Prórroga del mencionado Contrato de Locación.

Que es intención de las partes renovar por un seis meses el mencionado contrato.

Por lo expuesto las partes CONVIENEN:

**PRIMERA:** Prorrogar el contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Padre Castiglia número 1900, Boulogne, Partido de San Isidro por el término de seis (6) meses, contados a partir del 1 de abril de 2020 hasta el día 30 de septiembre de 2020.



**SEGUNDA:** Las partes fijan el precio de la locación en la Suma de PESOS Veintitrés Mil (\$ 23.000.-) mensuales es decir por el período comprendido del 01/04/2020 al 30/09/2020 pagaderos por adelantado del 1 al 10 de cada mes, en la Tesorería Municipal sita en la Av. Centenario Nro. 77, Piso primero, de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

**TERCERA:** Ratificar los términos del contrato celebrado con fecha 4 de abril de 2016 y prorrogado el 30 de marzo de 2018 en cuanto no sean modificados por el presente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Isidro, a los 20 días del mes de abril del año 2020.

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica Sr. Pedro Pérez Motos, apoderado de la Sra. Vanesa Carina Pérez, locataria
---

SAN ISIDRO, 5 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 691**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Gabriel Carlos PROSPERI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 373.090; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 25% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 25%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Gabriel Carlos PROSPERI, con domicilio en la calle Necochea N° 1531 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 373.090.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 9478-2013.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 5 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 692**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Majda Ema María Gertrudis STUPICA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 370.849; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Majda Ema María Gertrudis STUPICA, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 1767 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 370.849.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 7518-2013.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 5 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 693**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Nélida Esther Gaiola, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 531.895; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la señora Nélida Esther Gaiola, con domicilio en la calle Martín Rodríguez N° 700 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 531.895.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 8964-2016.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 5 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 694**

VISTO la solicitud presentada por el señor Félix Bernardo Garro, requiriendo su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 690.186; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, al señor Félix Bernardo Garro, con domicilio en la calle Mansilla N° 2020 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 690.186.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-



*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 1572-2014.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 5 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **695**

VISTO la solicitud de compensación de la calle Bagnatti; y

Considerando:

QUE por Decreto N° 390 de fecha 27 de febrero de 2018 se hizo saber al propietario del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección E, Fracción I, Parcela 6, ubicado con frente a las calles Carlos Tejedor N° 1888 y Colectora Ruta Panamericana Acceso Norte, de la ciudad de Boulogne, que se aceptaba la compensación en valor dinerario de las superficies de las calles no cedidas en los términos de los artículos 1.2.1.1. ap. A) inciso 11 y 1.2.3.1. inciso 2ª del Código de Ordenamiento Urbano de acuerdo a la Tasación emitida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

QUE a fojas 86/87 obra Alcance presentado por el responsable del emprendimiento, ofreciendo cancelar el importe correspondiente al valor de los metros cuadrados de las calles internas, siendo el mismo de Pesos Diecinueve Millones Ciento Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Uno (\$ 19.173.951);

QUE a fojas 67/70 obra Tasación del Banco Provincia actualizando el valor a la suma de Pesos Trece Millones Quinientos Mil (\$ 13.500.000) al día 13 de mayo del 2019 y, posteriormente a requerimiento de la administración, el Banco de la Provincia volvió a tasar, estimando el valor en Pesos Dieciséis Millones (\$ 16.000.000);

QUE este importe resulta a valores constantes menor al anterior;

QUE a los efectos de concluir el trámite, el interesado ofrece pagar la suma de Pesos Trece Millones (\$ 13.000.000) actualizados por Índice de Precios al Consumidor, resultando la suma de Pesos Diecinueve Millones Ciento Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Uno (\$ 19.173.951);

QUE la Asesoría Legal Municipal mediante Dictamen N° 9177 opina que correspondería acceder a lo solicitado, teniendo especial atención a que el ofrecimiento del importe resulta claramente superior a la tasación oficial actualizada;

//...

QUE este Departamento Ejecutivo, comparte el criterio antes expuesto, correspondiendo en consecuencia proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la compensación en valor dinerario de las superficies de las \*\*\*\*\* calles no cedidas, conforme el croquis obrante a fojas 3, en los términos de los artículos 1.2.1.1. ap. A) inciso 11 y 1.2.3.1. inciso 2a del Código de Ordenamiento Urbano, con su superficie aproximada de 1.059,53 m<sup>2</sup>, estableciéndose el mismo en la suma de Pesos Diecinueve Millones Ciento Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Uno (\$ 19.173.951).-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MFCV

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

Ref. Expte. N° 17143-2016.-

SAN ISIDRO, 5 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **696**

VISTO la Ordenanza Fiscal N° 9112, promulgada por Decreto N° 2204/19; y

Considerando:

QUE el artículo 82° bis de dicha norma, establece la posibilidad de obtener una reducción de hasta un cincuenta por ciento (50%), sobre el valor de la Tasa determinada por Inspección de Comercios e Industrias, tanto a contribuyentes que posean establecimientos en los que se realicen exclusivamente tareas administrativas o comerciales sin expendio de bienes en el lugar, que empleen personal con domicilio en el Partido, y que no revistan calidad de sujetos pasivos de ciertas Tasas Ambientales;

QUE como prueba irrefutable de la intención de este Municipio de fomentar el desarrollo de empresas sustentables y que cuiden el medio ambiente, así como del empleo de vecinos del Partido, es que año a año los requisitos de otorgamiento del presente beneficio han ido adecuándose a la realidad que transitan las empresas que buscan obtenerlo;

QUE el texto aprobado para el año 2019 redujo respecto del año 2018, el mínimo de personal empleado con domicilio dentro del Partido, pasando así de un tercio del personal (año 2018), a un veinticinco por ciento (25%) para el año 2019;

QUE para el año 2020, el artículo 82 bis de la Ordenanza Fiscal no ha presentado modificación alguna respecto al 2019;

QUE el mentado artículo, faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar las normas necesarias para su aplicación;

QUE para el año 2017 y 2018, dicho artículo encontraba reglamentado a través de los Decretos Nros. 33/17 y 90/18;

//...

QUE para el año 2019, el indicado apartado “I” de Oficinas Administrativas y/o Comerciales, se reglamentó a través del Decreto N° 190/2019;

QUE conforme haberse verificado casos de demoras en el ingreso de información en los sistemas contables municipales, por cuestiones meramente administrativas, que imposibilitaban el otorgamiento del beneficio, se ha modificado el Decreto N° 190/19, a través del Decreto N° 560/2019;

QUE por lo tanto se han modificado los artículos 5° y 7° del Decreto N° 190/2019, a efectos de incorporar a la norma, la posibilidad de otorgar en forma retroactiva al bimestre calendario siguiente al del inicio del expediente de solicitud del beneficio, bajo las condiciones que han sido especificadas;

QUE conforme la modificación introducida, resulta menester actualizar la reglamentación conforme normativa vigente;

QUE el otorgamiento de la reducción del valor de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias determinada, fomenta el asentamiento de oficinas administrativas así como la inversión de capitales dentro del Municipio;

QUE en consecuencia se procede al dictado del presente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- DISPOSICIONES GENERALES. De los requisitos para la solicitud.

\*\*\*\*\* Podrán solicitar el beneficio de DETERMINACIÓN ESPECIAL comprendido en el artículo 82° bis, apartado “I” de la Ordenanza Fiscal vigente, los establecimientos que se correspondan únicamente a oficinas, con independencia del rubro/actividad bajo el que hubiese sido registrada en oportunidad de gestionarse su habilitación, siempre que en el establecimiento se realicen de manera exclusiva tareas administrativas y/o comerciales, y que no realicen expendio de bienes al público en el lugar.

///...

El beneficio procederá cuando cumplan con alguno o ambos de los siguientes requisitos; a saber:

- A) No encontrarse alcanzados por las siguientes tasas; a) Tasa por Servicios de Protección Ambiental por emisión de gases y líquidos contaminantes (art. 170, inc. 1 Ordenanza Fiscal vigente); b) Tasa por Servicios de Gestión de Residuos a Grandes Generadores (art. 191, Ordenanza Fiscal vigente).
- B) Poseer un veinticinco por ciento o más del personal declarado bajo relación de dependencia afectado al establecimiento, con domicilio real en el Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2°.- Del Cómputo de Reducción. La reducción sobre el valor de la Tasa por \*\*\*\*\* Inspección de Comercios e Industrias determinada, podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento (50%). En caso de acreditar un solo requisito de los establecidos en el Artículo 1°, la reducción podrá solicitarse por un veinticinco por ciento (25%). Acreditados ambos requisitos, el contribuyente podrá solicitar un cincuenta por ciento (50%) de reducción sobre el valor de la Tasa determinada.-

ARTÍCULO 3°.- Del Procedimiento. SOLICITUD. Los sujetos comprendidos deberán \*\*\*\*\* presentar en Mesa General de Entradas solicitud formal de “Determinación Especial artículo 82 bis”, con giro a la Agencia de Recaudación de San Isidro, que será la encargada de evaluar el debido cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener las reducciones del artículo 2°. En el primer escrito el contribuyente deberá constituir domicilio legal y electrónico.-

ARTÍCULO 4°.- PRUEBA. A los fines del cómputo de las reducciones que establece el \*\*\*\*\* artículo 82 bis de la Ordenanza Fiscal vigente, el contribuyente deberá acompañar junto con el escrito de solicitud, la siguiente documentación:

Requisito Artículo 1°, Apartado I, inc. A:

1. Copia simple de Certificado de Habilitación Municipal;
2. Copia Autenticada del Estatuto Social inscripto en el registro correspondiente.

////...

Requisito Artículo 1º, Apartado I, inc. B:

1. Formulario 931 – AFIP

2. A) Detalle de nómina de personal arrojado por formulario 931 de AFIP

B) En caso de corresponder, declaración jurada de personal afectado a la actividad desarrollada en el local habilitado en el Municipio.

La Autoridad de Aplicación verificará la autenticidad de los datos aportados por el interesado. De verificarse inconsistencias en la declaración jurada, se aplicarán las sanciones correspondientes al artículo 46º de la Ordenanza Fiscal, inciso “E”, pudiendo instruirse el sumario correspondiente por la conducta del interesado (artículo 46, inciso “B” o “C”).

3. Copia de documento nacional de identidad de los empleados donde conste domicilio dentro del Partido de San Isidro, o constancia de cambio de domicilio en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- REQUISITO DE PROCEDENCIA. Será requisito para la procedencia  
\*\*\*\*\* de la solicitud de reducción del valor de la Tasa en cuestión, que el contribuyente requirente se encuentre al día con el pago de las tasas municipales, o con un plan de facilidades de pago en curso, al momento de interponer solicitud.

Aquellos contribuyentes cuya deuda no se encuentre firme por estar en curso un Procedimiento de Fiscalización podrán solicitar el beneficio bajo la presente excepción, cuyo trámite procederá una vez informada en el expediente la finalización de la Fiscalización por parte del interesado. Se dará curso a los actuados cuando por una razón meramente administrativa de actualización de información en los sistemas contables municipales, surjan saldos impagos en la cuenta para que se solicitara el beneficio.

El incumplimiento del requisito del primer párrafo hará caer la solicitud en forma automática, debiendo el contribuyente iniciar una nueva solicitud.-

ARTÍCULO 6º.- RESOLUCIÓN. La Autoridad de Aplicación dentro de los SESENTA  
\*\*\*\*\* (60) días dictará Resolución haciendo lugar total o parcialmente, o rechazando la solicitud de reducción del valor de la Tasa determinada.

//////...

En los casos establecidos en el artículo 5°, segundo párrafo, el plazo de sesenta (60) días, comenzará a computarse una vez finalizado el Procedimiento de Fiscalización.-

La Resolución deberá estar debidamente fundada. En caso de rechazo deberá contener los motivos que funden la decisión.

En ambos casos será notificada al contribuyente al domicilio legal o al electrónico que hubiera declarado en su primer escrito al que hace referencia el artículo 3°.-

ARTÍCULO 7°.- RESOLUCIÓN A FAVOR. El beneficio otorgado se aplicará a partir  
\*\*\*\*\* del bimestre calendario siguiente inmediato al de la Resolución.-

#### EXCEPCIONES

La reducción será otorgada a partir del bimestre calendario siguiente al del inicio del expediente de solicitud del beneficio, bajo alguna de las siguientes situaciones de hecho, a saber;

- I) Casos establecidos en el artículo 5° segundo párrafo, cuando como resultado del Procedimiento de Fiscalización NO se hubieren consignados saldos a pagar;
- II) Casos en los que la cuenta sobre la que se solicite el beneficio consigne en los sistemas contables municipales saldos impagos, debido a una cuestión administrativa de actualización de información, y el hecho no sea imputable al contribuyente.

ARTÍCULO 8°.- VIGENCIA. El presente beneficio, será otorgado, por el período de  
\*\*\*\*\* UN AÑO CALENDARIO contado a partir de la cuota sobre la cual obtuvo el primer beneficio de reducción. Vencido que fuera el plazo, el beneficio cesará de manera automática, sin necesidad de notificación previa al contribuyente.

El contribuyente podrá requerir renovación con anterioridad al vencimiento del plazo, o realizar un nuevo pedido una vez vencido el mismo. En ambos casos deberá acreditarla documentación actualizada, conforme establece el artículo 4°.



//////...

Deberá hacer referencia al expediente que diera inicio a la primera solicitud normada en el artículo 3º, al momento de realizar el nuevo pedido.-

ARTÍCULO 9º.- SUBSISTENCIA del BENEFICIO. La Autoridad de Aplicación \*\*\*\*\* podrá hacer caer el beneficio otorgado en caso de verificar la falta de pago de cualquier Tasa Municipal por más de dos (2) cuotas consecutivas, o el cambio de alguna de las circunstancias por las que se hubiera otorgado en forma total o parcial el beneficio.-

ARTÍCULO 10º.- RESOLUCIÓN EN RECHAZO. El contribuyente notificado de la \*\*\*\*\* Resolución denegatoria del beneficio de reducción podrá interponer dentro de los DIEZ (10) días de notificado, Recurso de Revocatoria conforme artículo 27 y subsiguientes de la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 11º.- Las disposiciones de este Decreto entrarán en vigencia a partir del 1º \*\*\*\*\* de enero del 2020 y hasta que subsista el beneficio previsto en el Artículo 82 bis de la Ordenanza Fiscal, mientras no se modifiquen las condiciones de procedencia contempladas en el presente.-

ARTÍCULO 12º.- Convalidar todos los actos administrativos, donde se haya aludido al \*\*\*\*\* Decreto 190/2019 durante el presente ejercicio fiscal.-

ARTÍCULO 13º.- Derogar toda disposición que se oponga a las del presente Decreto.-

ARTÍCULO 14º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
EC

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 7 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **697**

VISTO la nota obrante a fojas 1, de la Sub-Dirección de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Recursos Humanos; y

Considerando:

QUE el trabajador Daniel Rubén MARQUEZ (Legajo N° 58.401), con funciones en la Dirección General de Cultura, se ha acogido al sistema jubilatorio correspondiente a la ANSES;

QUE la situación descripta anteriormente, demuestra que el trabajador mencionado ha alcanzado los requisitos exigidos por la Ley N° 9650, accediendo al beneficio jubilatorio y permitiendo disponer el cese del mismo, a partir del 1° de mayo de 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cese a partir del 1° de mayo de 2020, del trabajador Daniel  
\*\*\*\*\* Rubén MARQUEZ (Legajo N° 58.401), M.I. N° 10.217.414, Clase 1.952, con Categoría 08 (35) – (J:1.1.1.01.01.000-C:22.01.-O:1.1.1.05.), y funciones Administrativas en la Dirección General de Cultura (Oficina 450), dependiente de la Subsecretaría General de Cultura, atento que el mismo se ha acogido al sistema jubilatorio correspondiente a la ANSES.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al trabajador mencionado en el presente, los servicios  
\*\*\*\*\* prestados a la Comuna, durante su extensa trayectoria laboral.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 3543-2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 7 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **698**

VISTO la nota presentada por la Subdirección de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Recursos Humanos obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE en la misma se informa que el trabajador Carlos Horacio CRUSOE (Legajo N° 54.585), con funciones en la oficina de Tercera Edad (427), se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio;

QUE resulta aconsejable no desnaturalizar los principios que inspiran la legislación previsional, tendientes a garantizar a todo trabajador que haya cumplido determinados requisitos, obtener el beneficio jubilatorio correspondiente;

QUE la situación descrita anteriormente, demuestra que el trabajador mencionado ha alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley N° 9650, accediendo al beneficio jubilatorio y permitiendo disponer el cese del mismo, a partir del 1° de mayo de 2020;

QUE resulta procedente dictar el acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cese a partir del 1° de mayo de 2020, del trabajador Carlos  
\*\*\*\*\* Horacio CRUSOE (Legajo N° 54.585), M.I. N° 7.982.732, Clase 1.944, con Categoría 08 (35) – (J:1.1.1.01.06.000.-C: 54.-O:1.1.1.05.), y funciones Administrativas en la oficina de Tercera Edad (427)-, dependiente de la Subsecretaría Niñez, Adolescencia y Familia, atento que el mismo reúne las condiciones para acogerse al beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al trabajador mencionado en el presente, los servicios  
\*\*\*\*\* prestados a la Comuna, durante su extensa trayectoria laboral.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 3549/2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
rt

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL  
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 7 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 699**

VISTO la nota presentada por la Subdirección de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Recursos Humanos obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE en la misma se informa, que el trabajador José Ángel SUVI (Legajo N° 51.867), con funciones en la Dirección de Ingeniería, se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio;

QUE resulta aconsejable no desnaturalizar los principios que inspiran la legislación previsional, tendientes a garantizar a todo trabajador que haya cumplido determinados requisitos, obtener el beneficio jubilatorio correspondiente;

QUE la situación descrita anteriormente, demuestra que el trabajador mencionado ha alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley N° 9650, accediendo al beneficio jubilatorio y permitiendo disponer el cese del mismo, a partir del 1° de mayo de 2020;

QUE resulta procedente dictar el acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**d e c r e t a :**

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cese a partir del 2 de mayo de 2020, del trabajador José  
\*\*\*\*\* Ángel SUVI (Legajo n° 51.867), M.I.N° 10.711.988, Clase 1.953, con  
Categoría 10 (35) – (J: 1.1.1.01.07.000,-C: 01.01.-O: 1.1.1.06.), y funciones de Obrero en  
la Dirección de Ingeniería –Oficina 612, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas,  
atento que el mismo reúne las condiciones para acogerse al beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer los servicios prestados a la Comuna, durante su extensa  
\*\*\*\*\* trayectoria laboral.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
rt

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 7 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **700**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE por conducto del Decreto N° 4463 dictado por el Honorable Concejo Deliberante, se dispuso el cese de la trabajadora Nora Teresita GONZALEZ (Legajo N° 52.406), a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 1° de marzo del 2020, conforme lo dispuesto por la Ley 9.650;

QUE obra en autos el convenio suscripto entre las partes con la conformidad del beneficiario, al cual se le deberá abonar hasta que le sea otorgado el beneficio jubilatorio el Sesenta y Cuatro Por Ciento (64%) de los haberes computables a los fines previsionales;

QUE en consecuencia se procede al dictado del acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y la ex \*\*\*\*\* trabajadora Nora Teresita GONZALEZ (Legajo N° 52.406), que pasa a formar parte del presente Decreto, mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta y cuatro por ciento (64%) de los haberes computables a los fines previsionales a partir del 1° de marzo de 2020 y hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio.

El monto del anticipo jubilatorio asciende a la suma mensual de Pesos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro (\$ 33.454).-



*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 3450-2020.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Regístrese.- Notifíquese.- Publíquese.- Comuníquese al Instituto de \*\*\*\*\* Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.- Resérvese en la Dirección General de Recursos Humanos.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF/JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 7 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 701**

VISTO la nota obrante a fojas 1, de la Sub-Dirección de Jubilaciones y Pensiones, de la Dirección General de Recursos Humanos; y  
Considerando:

QUE el trabajador Dionisio FRANCO (Legajo N° 16.424), con funciones en la Dirección de Ingeniería, se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio;

QUE resulta aconsejable no desnaturalizar los principios que inspiran la legislación previsional, tendientes a garantizar a todo trabajador que haya cumplido determinados requisitos obtener el beneficio jubilatorio correspondiente;

QUE la situación descrita anteriormente, demuestra que el trabajador mencionado ha alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley N° 9650, accediendo al beneficio jubilatorio y permitiendo disponer el cese del mismo, a partir del 1° de mayo de 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cese a partir del 2° de mayo de 2020, del trabajador  
\*\*\*\*\* Dionisio FRANCO (Legajo N° 16.424), M.I.N° 11.066.936, Clase 1.953, con Categoría 10 (35) – (J:1.1.1.01.07.000.-C:01.01.-O:1.1.1.06), y funciones de Obrero en la Dirección de Ingeniería –Oficina 612, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, atento que el mismo reúne las condiciones para acogerse al beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al trabajador mencionado en el presente, los servicios  
\*\*\*\*\* prestados a la Comuna, durante su extensa trayectoria laboral.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 3544-2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 7 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 702**

VISTO la renuncia presentada por la trabajadora Claudia Mónica SCHUSTER (Legajo N° 11.210), a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio, conforme lo dispuesto por la Ley 9.650, a partir del 1° de marzo de 2020, obrante a fojas 1; y

Considerando:

Que atento a lo normado por el Artículo 10° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 8850 y modificatoria, se deberá aceptar la misma;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 33° inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo, producido el cese de la trabajadora a los fines jubilatorios, la misma tendrá derecho de seguir percibiendo, en este caso, el importe correspondiente al setenta por ciento (70%), de sus haberes, a partir del 1° de marzo de 2020 y hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio;

Que obra en autos el convenio con la conformidad del beneficiario,

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la trabajadora Claudia Mónica  
\*\*\*\*\* SCHUSTER (Legajo N° 11.210), M.I. N° 11.770.701, Clase 1955, con categoría de Vicedirectora primera (303) – (J:1.1.1.01.06.000-C:21-O:1.1.1.08), y funciones de Vicedirectora, en el Jardín de Infantes Municipal N° 11, dependiente de la Dirección General de Educación, a partir del 1° de marzo de 2020, a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer los servicios prestados a la Comuna, durante su extensa  
\*\*\*\*\* trayectoria laboral.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y la ex-  
\*\*\*\*\* trabajadora Claudia Mónica SCHUSTER (Legajo N° 11.210), que  
pasa a formar parte del presente Decreto, mediante el cual el Municipio abonará el  
importe correspondiente al setenta por ciento (70%) de los haberes computables a los  
fines previsionales a partir del 1° de marzo de 2020 y hasta que se otorgue el beneficio  
jubilatorio.-

El monto del anticipo jubilatorio asciende a la suma mensual de \$41.448 (pesos cuarenta  
y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho).-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese.- Notifíquese.- Publíquese.- Comuníquese al Instituto de  
\*\*\*\*\* Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un  
ejemplar del convenio.- Resérvese en la Dirección General de Recursos Humanos.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
Cac

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 7 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 703**

VISTO la nota presentada por la Subdirección de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Recursos Humanos obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE en la misma se informa, que el trabajador Rubén Omar SANCHEZ (Legajo N° 11.710), con funciones en la Dirección de Comunidad, se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio;

QUE resulta aconsejable no desnaturalizar los principios que inspiran la legislación previsional, tendientes a garantizar a todo trabajador que haya cumplido determinados requisitos, obtener el beneficio jubilatorio correspondiente;

QUE la situación descrita anteriormente, demuestra que el trabajador mencionado ha alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley N° 9650, accediendo al beneficio jubilatorio y permitiendo disponer el cese del mismo, a partir del 1° de mayo de 2020,

QUE resulta procedente dictar el acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cese a partir del 1° de mayo de 2020, del trabajador Rubén  
\*\*\*\*\* Omar SANCHEZ (Legajo N° 11.710), M.I.N° 8.508.376, Clase 1.951, con Categoría 09 (35) (J:1.1.1.01.06.000.-C:32.-O:1.1.1.07.), incluido en los alcances del artículo 13° “Bonificación por Jornada Prolongada” (30%) y funciones de Promotor Social en la Dirección de Comunidad –Oficina 540, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social, atento que el mismo reúne las condiciones para acogerse al beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer los servicios prestados a la Comuna, durante su extensa  
\*\*\*\*\* trayectoria laboral.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 3548/2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
rt

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 7 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 704**

VISTO la nota obrante a fojas 1, de la Sub-Dirección de Jubilaciones y Pensiones, de la Dirección General de Recursos Humanos, y  
Considerando:

QUE la trabajadora María Teresa GONZALEZ (Legajo N° 55.559), quien cumple funciones en la Casa de la Cultura de Martínez Centro, se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio;

QUE resulta aconsejable no desnaturalizar los principios que inspiran la legislación previsional, tendientes a garantizar a todo trabajador que haya cumplido determinados requisitos, obtener el beneficio jubilatorio correspondiente;

QUE la situación descripta anteriormente, demuestra que la trabajadora mencionada ha alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley N° 9650, accediendo al beneficio jubilatorio y permitiendo disponer el cese de la misma, a partir del 1° de mayo de 2020,

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cese a partir del 1° de mayo de 2020, de la trabajadora  
\*\*\*\*\* María Teresa GONZÁLEZ (Legajo N° 55.559), M.I.N° 10.728.317, Clase 1.953, con Categoría 09 (35) – (J:1.1.1.01.01.000.-C:22.-O:1.1.1.05.), y funciones de Supervisora Administrativa (Diferencia a categoría 13), en la Casa de la Cultura Martínez Centro, dependiente de la Subsecretaría General de Cultura, atento que la misma reúne las condiciones para acogerse al beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la trabajadora mencionada en el presente, los servicios  
\*\*\*\*\* prestados a la Comuna, durante su extensa trayectoria laboral.-



*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 3546-2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 7 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **705**

VISTO la renuncia presentada por la trabajadora Carina Alejandra GARCÍA (Legajo N° 40.418), a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio, conforme lo dispuesto por la Ley 9.650, a partir del 1° de marzo de 2020, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE atento a lo normado por el Artículo 10° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 8850 y modificatorias, se deberá aceptar la misma;

QUE de acuerdo con lo establecido por el artículo 33° inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo, producido el cese de la trabajadora a los fines jubilatorios, la misma tendrá derecho de seguir percibiendo, en este caso el importe correspondiente al setenta por ciento (70%), de sus haberes, a partir del 1° de marzo de 2020 y hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio;

QUE obra en autos el convenio con la conformidad del beneficiario;

QUE en consecuencia se procede al dictado del presente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la trabajadora Carina Alejandra \*\*\*\*\* GARCIA (Legajo N° 40.418), M.I. N° 20.068.702, Clase 1968, con categoría 303 (J:1.1.1.01.06.000-C:21-O:1.1.1.08), y funciones de Vicedirectora, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2, dependiente de la Dirección General de Educación, a partir del 1° de marzo de 2020, a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.-.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 3449-2020.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Agradecer los servicios prestados a la Comuna, durante su extensa  
\*\*\*\*\* trayectoria laboral.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y la ex  
\*\*\*\*\* trabajadora Carina Alejandra GARCÍA (Legajo N° 40.418), que pasa a  
formar parte del presente Decreto, mediante el cual el Municipio abonará el importe  
correspondiente al setenta por ciento (70%) de los haberes computables a los fines  
previsionales a partir del 1° de marzo de 2020 y hasta que se otorgue el beneficio  
jubilatorio. El monto del anticipo jubilatorio asciende a la suma mensual de Pesos  
Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Noventa (\$ 46.690).-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese.- Notifíquese.- Publíquese.- Comuníquese al Instituto de  
\*\*\*\*\* Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un  
ejemplar del convenio.- Resérvese en la Dirección General de Recursos Humanos.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF/JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 7 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **706**

VISTO la nota obrante a fojas 1, de la Sub-Dirección de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Recursos Humanos, y

Considerando:

QUE la trabajadora Mónica Noemí FERRARO (Legajo N° 16.869), con funciones en la Dirección General de Deportes, se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio;

QUE resulta aconsejable no desnaturalizar los principios que inspiran la legislación previsional, tendientes a garantizar a todo trabajador que haya cumplido determinados requisitos, a obtener el beneficio jubilatorio correspondiente;

QUE la situación descrita anteriormente, demuestra que la trabajadora mencionada ha alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley N° 9650, accediendo al beneficio jubilatorio y permitiendo disponer el cese de la misma, a partir del 1° de mayo de 2020,

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cese a partir del 1° de mayo de 2020, de la trabajadora \*\*\*\*\* Mónica Noemí FERRARO (Legajo N° 16.869), M.I.N° 12.164.012, Clase 1.955, con Categoría 14 – (J:1.1.1.01.06.000.-C:23.-O:1.1.1.02.), y funciones de Subdirectora, en la Dirección General de Deportes –Directivos- (oficina 401), dependiente de la Subsecretaría de Deportes, incluida en los artículos 15° “Bonificación Por Disposición Permanente” (46%), y 17° “Bonificación por Función Jerárquica” (18%), ambas de la Ordenanza N° 9119, atento que la misma reúne las condiciones para acogerse al beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la trabajadora mencionada en el presente, los servicios \*\*\*\*\* prestados a la Comuna, durante su extensa trayectoria laboral.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 3547-2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 7 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **707**

VISTO la renuncia presentada por la trabajadora Mónica Luz STELLA (Legajo N° 17.430), a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio, conforme lo dispuesto por la Ley 9.650, a partir del 2 de mayo de 2020, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE atento a lo normado por el Artículo 10° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, se deberá aceptar la misma;

QUE de acuerdo con lo establecido por el artículo 33° inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo, producido el cese de la trabajadora a los fines jubilatorios, la misma tendrá derecho de seguir percibiendo, en este caso el importe correspondiente al setenta por ciento (70%), de sus haberes, a partir del 2 de mayo de 2020 y hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio;

QUE obra en autos el convenio con la conformidad del beneficiario;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la trabajadora Mónica Luz  
\*\*\*\*\* STELLA (Legajo N° 17.430), M.I. N° 13.512.919, Clase 1959, con categoría 14 (J:1.1.1.01.01.000-C:01.04-O:1.1.1.02), y funciones Administrativas, en la Dirección General de Despacho y Legislación (oficina 320), dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, incluida en los alcances de los artículos 15° “Bonificación por Disposición Permanente” (46%) y 17° “Bonificación por Función Jerárquica” (18%), ambos de la Ordenanza N° 9119, a partir del 2 de mayo de 2020, a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Agradecer los servicios prestados a la Comuna, durante su extensa  
\*\*\*\*\* trayectoria laboral.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y la ex  
\*\*\*\*\* trabajadora Mónica Luz STELLA (Legajo N° 17.430), que pasa a formar parte del presente Decreto, mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al Setenta por ciento (70%), de los haberes computables a los fines previsionales a partir del 1° de mayo de 2020 y hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio.

El monto del anticipo jubilatorio asciende a la suma mensual de Pesos Setenta y Tres Mil Ciento Noventa y Siete (\$ 73.197).-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

DECRETO NÚMERO: **708**

Expte. N° 4015/2020

Publicado en Boletín Edición Extra N° 1198 del 13 de mayo del 2020

*Declarar asueto administrativo para la administración pública municipal el día 15 de mayo próximo, con motivo de celebrarse las fiestas patronales de “San Isidro Labrador”.-*



SAN ISIDRO, 11 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 709**

VISTO las presentes actuaciones, por conducto de las cuales tramita la Licitación Pública N° 40/2019, correspondiente a la Locación del Servicio de Higiene Urbana del Partido de San Isidro; y

Considerando:

QUE por Decreto N° 540 de fecha 25 de marzo de 2020, se prorrogó la fecha de presentación y apertura de las ofertas del mentado proceso licitatorio al día 15 de mayo del corriente año;

QUE resultan de público y notorio conocimiento las circunstancias suscitadas entre la fecha en que se dictó el citado acto administrativo y la actualidad, en relación al brote de COVID-19, declarado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

QUE la emergencia en materia sanitaria ha sido declarada por el Estado Nacional, Provincial y Municipal;

QUE por conducto del Decreto DNU N° 297/20 el Presidente de la Nación ha determinado el aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

QUE asimismo, el Decreto N° 297/20 dispone que durante la vigencia del aislamiento, las personas deben permanecer en sus residencias habituales, y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

QUE por conducto del Decreto DNU N° 459/20 el Presidente de la Nación ha prorrogado hasta el día 24 de mayo inclusive, la vigencia del Decreto 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20;

QUE a consecuencia de lo mencionado en el acápite precedente, se ha afectado la cadena de producción de vehículos y maquinarias indispensables para la prestación del servicio licitado, lo que torna incierta la fecha de entrega de los equipos a emplear en los servicios a contratar;

//...

QUE a fojas 228/229 obra nota presentada por una de las empresas que a la fecha ha adquirido el Pliego de Bases y Condiciones a los efectos de participar en el proceso licitatorio, solicitando en virtud de las circunstancias extraordinarias acaecientes, prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 40/2019, hasta tanto se resuelva la situación de emergencia sanitaria antes descripta;

QUE la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, resultando para ello necesario tomar medidas oportunas, transparentes y consensuadas, basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

QUE en virtud de lo descripto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, prorrogando la fecha de presentación y apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 40/2019;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la fecha de presentación y apertura de las ofertas  
\*\*\*\*\* correspondientes a la Licitación Pública N° 40/2019 por un plazo de sesenta (60) días, de conformidad a las consideraciones de mención exordial, fijándose la misma para el día 15 de julio del 2020 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las empresas adquirentes del Pliego de Bases y  
\*\*\*\*\* Condiciones en sus domicilios electrónicos constituidos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL  
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

Ref. Expte. N° 924-2015.-

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **710**

VISTO lo actuado en el presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE obra en autos el Contrato de Locación suscripto con fecha 4 de marzo del 2020, entre la Sra. Florencia Montefiore y la Municipalidad de San Isidro, con relación al inmueble sito en la calle Cura Allievi N° 2014 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido;

QUE corresponde registrar la misma, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Contrato de Locación suscripto con fecha 4 de marzo del \*\*\*\*\* 2020, entre la Sra. Florencia Montefiore y la Municipalidad de San Isidro, con relación al inmueble sito en la calle Cura Allievi N° 2014 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

## CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre Florencia Montefiore, con domicilio en Av. Córdoba 315, piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien acredita su identidad con D.N.I. n° 26.967.068, en adelante denominada “EL LOCADOR” por una parte y la Municipalidad de San Isidro, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Posse, con suficientes facultades para este acto, cuya firma es refrendada para este acto por la de la Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Rosa García Minuzzi, con domicilio en 9 de Julio N° 526, San Isidro, en adelante denominado “LA LOCATARIA”, por otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a lo dispuesto en la materia por el Código Civil y las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** “EL LOCADOR” da en locación a “LA LOCATARIA”, quien acepta de conformidad un inmueble con todos sus accesorios, dependencias y espacio aéreo, sito en la calle Cura Allievi 2014, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a efectos de destinarlo para oficinas administrativas. “LA LOCATARIA” acepta el inmueble en las condiciones en que se encuentra y que dice conocer; obligándose a mantener y devolver el inmueble en las mismas buenas condiciones y a pagar el importe de los objetos que faltaren o estuvieren rotos y los deterioros ocasionados.

**SEGUNDA:** El presente contrato, se pacta por el término de TREINTA Y SEIS (36) contados a partir del día 01 de Marzo de 2020, por lo que vence indefectiblemente el día 28 de Febrero de 2023.

**TERCERA:** Las partes fijan el precio de la locación por dicho período en la Suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL más IVA (\$ 320.000.) mensuales más IVA por adelantado del 1 al 10 de cada mes, en la Tesorería Municipal sita en la Av. Centenario Nro. 77, Piso primero, de la localidad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Las “PARTES” convienen un procedimiento de redeterminación del precio contractual en los términos de los arts. 1133 y 1187 in fine del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, se determina que el precio contractual será redeterminado cada seis meses conforme al índice de aumento porcentual de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales que percibe el Municipio, operando como base para ésta redeterminación de precios, el valor de la boleta emitida por la Municipalidad de San Isidro con vencimiento 20/3/2020. Por tal razón, ante cada incremento de la tasa operará automáticamente el mismo incremento porcentual semestral para este contrato de locación.

La primer redeterminación de precios se realizará el primero de septiembre del corriente año y así sucesivamente.

**CUARTA:** Todas las mejoras y/o modificaciones que “LA LOCATARIA” hiciere en el inmueble alquilado, deberán ser autorizadas por “EL LOCADOR” por escrito. Las mejoras que “LA LOCATARIA” hiciere, de cualquier naturaleza que fuere, quedarán a beneficio de la propiedad sin remuneración alguna.

**QUINTA:** “EL LOCADOR” no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudiera sufrir “LA LOCATARIA” y/o terceros por accidentes, inundaciones, filtraciones o desprendimientos provenientes de roturas o desperfectos en caños, techos, cables, veredas, etc., o por cualquier accidente o daño o incendio de cualquier naturaleza que pudiera producirse en el bien locado, o en sus vecinos o linderos que lo afecten de cualquier manera, cualquiera sea la causa interna o externa, visible u oculta que las produzcan, incluyendo aquellas contempladas en el artículo 1517 del código civil, desde que “LA LOCATARIA” toma a su cargo el caso fortuito y la fuerza mayor. Los daños que a terceros pudieran generarse por las causas antes indicadas quedarán a cargo exclusivo de “LA LOCATARIA”. En consecuencia “LA LOCATARIA” se compromete a contratar seguros de incendio y de Caución a efectos de hacer frente a eventuales problemáticas que pudieran surgir. “LA LOCATARIA” se compromete a tomar un seguro de incendio dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

**SEXTA:** “LA LOCATARIA” tiene prohibido bajo pena de desalojo: a) Ceder, vender ya sea parcial o total, este contrato; b) Realizar actos contra la moral y las buenas costumbres; c) Depositar en el inmueble sustancias tóxicas, y/o peligrosas, y/o con malos olores; d) Impedir el ingreso de “EL LOCADOR” o a sus representantes debidamente autorizados, a la inspección del inmueble locado.

**SÉPTIMA:** “LA LOCATARIA” restituirá a “EL LOCADOR”, el inmueble totalmente desocupado al término de la locación y si así no lo hiciere, “LA LOCATARIA” abonará a “EL LOCADOR”, por cada día de retención indebida del inmueble, una suma equivalente al 2% diario del alquiler vigente abonado en el último mes de locación, más el alquiler mensual vigente a esa fecha, no obstante lo cual “EL LOCADOR” podrá demandar el desalojo con más los daños y perjuicios.

**OCTAVA:** “LA LOCATARIA” renuncia expresamente al beneficio conferido por el artículo 1579 del código civil que conoce, y facultad a “EL LOCADOR” para que ante la

Falta de pago de un solo mes de alquiler o cualquiera de las obligaciones asumidas en este acto, éste inicie la acción de desalojo del inmueble, con más el cobro de las sumas adeudadas y los daños y perjuicios ocasionados.

**NOVENA:** La mora se producirá en forma automática y de pleno derecho por el mero vencimiento de los plazos o el incumplimiento de las obligaciones sin necesidad de interpelación por alguna de las partes aquí firmantes.

**DÉCIMA:** “LA LOCATARIA” podrá rescindir el presente contrato después de los seis (6) meses de vigencia del mismo, notificándose fehacientemente tal voluntad a “EL LOCADOR” con sesenta (60) días de anticipación. Si “LA LOCATARIA” hiciera uso de esta opción dentro del primer año de contrato, deberá abonar a “EL LOCADOR” una suma equivalente a dos meses de alquiler, y si ya hubiere transcurrido dicho lapso abonará el importe equivalente a un mes de alquiler, conforme lo establece el artículo 8 de la ley 23.091.

**DÉCIMA PRIMERA:** Queda a cargo de “EL LOCADOR” el pago del impuesto municipal correspondiente al Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, asimismo el pago del impuesto provincial (ARBA), y finalmente el pago del sellado contractual en su correspondiente proporción habida cuenta que “LA LOCATARIA” se encuentra exenta. El pago proveniente de los servicios por luz, gas y provisión de agua (AySA), serán a cargo de “LA LOCATARIA”.

**DÉCIMA SEGUNDA:** “LAS PARTES” resuelven mantener vigente el depósito de garantía efectuado mediante la cláusula “DÉCIMA TERCERA” del Contrato de fecha 4 de marzo de 2015, ya entregados por “LA LOCATARIA” a “LA LOCADORA”. Este depósito no devengará interés alguno. Tampoco podrá ser imputado al pago de alquileres adeudados y será devuelto por “LA LOCADORA” a los sesenta (60) días de recibido de conformidad el bien locado y una vez que se haya cancelado cuanto “LA LOCATARIA” pudiera adeudar por consumo de luz, aguas, desperfectos, alquileres, gastos judiciales o extrajudiciales o por cualquier otro concepto que haya generado.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos a que hubiere lugar, sometiéndose a la competencia de los tribunales civiles y comerciales del departamento judicial de San Isidro.

**DÉCIMA CUARTA:** EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Isidro a los cuatro días del mes de marzo de 2020.

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica Sra. Florencia Montefiore, locador
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 711**

VISTO la nota presentada por la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE la mentada repartición solicita declarar de Interés Municipal las acciones tendientes a la conmemoración del “Santo Patrono” de nuestro partido, San Isidro Labrador;

QUE todos los años, además de la tradicional procesión, la comuna organiza una gran kermesse en la Plaza Mitre, frente a la Catedral, que convoca a más de miles de vecinos a participar de juegos gratuitos y ecológicos;

QUE las circunstancias suscitadas en relación al brote de COVID-19, declarado Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, determinó el aislamiento social, preventivo y obligatorio, estableciendo que las personas deban permanecer en sus residencias habituales, no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos;

QUE no obstante lo descripto, el municipio en conjunto con la Catedral de San Isidro, procurarán mantener la tradición de celebrar el día de nuestro Santo Patrono, por lo que se realizarán diversas acciones en redes sociales y medios digitales, garantizando la realización de una procesión virtual, la transmisión en vivo desde el templo de la Misa sin público, que oficiará el Obispo de San Isidro;

QUE en virtud de lo descripto precedentemente, y siendo que este Departamento Ejecutivo comparte y promueve estas iniciativas, corresponde en tal sentido el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**d e c r e t a :**



*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 416-2020.-

//...

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Municipal las acciones que se llevarán a cabo  
\*\*\*\*\* tendientes a la conmemoración del “Santo Patrono” de nuestro partido,  
San Isidro Labrador, y la Misa que se oficiará sin público en la Catedral de San Isidro, de  
conformidad a las consideraciones de mención exordial.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el  
\*\*\*\*\* presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del  
Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 712**

VISTO la presentación efectuada por Compañía de Alimentos Fargo S.A., en su carácter de Propietario y Locador, y Cris Morena Group S.A. en su carácter de Locataria, y el Arquitecto Alexis Plaghos, en su carácter de Profesional actuante, respecto a la factibilidad de realizar modificaciones internas y el cambio de destino, de Industria a Academia de Enseñanza, del Inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección B, Manzana 80, Parcela 1, ubicado con frente a la calle Santiago del Estero N° 3312/26 esquina Haití N° 2215/25, de la Localidad de Martínez, en Jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se ubica en Zona ID – Radio 6 conforme lo establece el Código de Ordenamiento Urbano, siendo el destino solicitado Uso Conforme, de tratamiento particular como Uso Puntual por las Oficinas Técnicas, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento;

QUE el establecimiento cuenta como antecedente con un Plano de Regularización Aprobado por Expediente N° 10038-05, con destino Galpón Depósito e Industria y un Expediente de Habilitación N° 11057/06 para el rubro “Fabricación de envases metálicos anexo plásticos y afines”, siendo titular la Compañía de Alimentos Fargo SA, dado de baja según Resolución SLyT-SIRUyT N° 940/2019;

QUE los valores de FOT y FOS calculados en los balances y siluetas de superficies del Plano de Regularización Aprobado por Expediente N° 10038/05, difieren de los indicados en su carátula;

QUE este balance y silueta de superficie superando el FOS y FOT ya se encontraba aprobado en su Plano antecedente por Expediente N° 7295-P-72;

QUE la propuesta presentada ha sido evaluada en el marco del artículo 1.2.4.3. del Código de Ordenamiento Urbano, considerando que la remodelación interna del edificio existente, mejora las condiciones de habitabilidad y genera una mejora a nivel urbano ambiental, teniendo en cuenta el uso industrial con el que estaba aprobado y el cambio de uso propuesto;

//...

QUE por lo expuesto, los Organismos Técnicos que elaboraron los Informes de Fojas 54/56, opinan que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Hacer saber a Compañía de Alimentos Fargo S.A., en su carácter de \*\*\*\*\* Propietario, que se autoriza la realización de modificaciones internas y el cambio de destino, de Industria a Academia de Enseñanza, del Inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección B, Manzana 80, Parcela 1, ubicado con frente a la calle Santiago del Estero N° 3312/26 esquina Haití N° 2215/25, de la Localidad de Martínez, en Jurisdicción de este Partido, según documentación de fojas 53, convenientemente corregida.-

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento \*\*\*\*\* de las condiciones Urbanísticas, Ambientales, de Funcionamiento y Administrativas, para la aprobación del proyecto definitivo, que a continuación se detallan:

A- Condiciones Urbanísticas

A1. Los valores de FOS y FOT quedarán establecidos en 0,74 y 1,35 respectivamente, conforme la silueta del edificio según Plano de Regularización Aprobado por Expediente N° 10038-05.

A2. Los restantes indicadores de Altura Máxima y Plano Límite y Retiros, deberán verificar lo aprobado según siluetas y plantas indicadas en el Plano de Regularización Aprobado por Expediente N° 10038-05. Los Retiros de Frente deberán parquizarse en todos sus sectores, a excepción de los accesos peatonales y vehiculares.

//...

A3. Terreno Absorbente: Verificar el 20% de la superficie total de la parcela, indicando cálculo y croquis con silueta en el plano.

Atento se trata de un edificio existente aprobado, de no contar con la superficie absorbente reglamentaria, se deberá verificar lo establecido por el artículo 1.2.2.25.2 del Código de Ordenamiento Urbano, relativo a sistemas reguladores y retardadores de aguas de lluvia.

A4. Estacionamiento: Verificar como mínimo tres (3) cocheras reglamentarias, conforme a la propuesta presentada, debiendo contar con espacio para carga y descarga dentro de la parcela.

Cumplir con lo establecido en el artículo 1.2.2.1. del Código de Ordenamiento Urbano en relación a los accesos vehiculares.

El uso del estacionamiento será obligatorio, libre y gratuito para quienes concurren al lugar, debiéndose posibilitar el ingreso a empleados, visitantes, proveedores y/o servicios entre otros, a fin de evitar inconvenientes en el entorno. Se colocará señalización de advertencia para peatones en la salida vehicular (visual y auditiva). El movimiento vehicular y la carga, descarga y/o depósito de mercaderías se deberá realizar dentro del predio.

A5. Se deberá verificar el cumplimiento de la Ordenanza N° 6631, relativa a la accesibilidad para personas con discapacidad, en cuanto a sanitarios adaptados, anchos de circulación y medios de accesibilidad, entre otros aspectos.

A6. Se deberán verificar las condiciones de seguridad y evacuación mínimas reglamentarias, conforme a lo establecido por los artículos 4.2.7.1., 4.2.3.5. y 4.2.5.1. del Código de Edificación, relativos a iluminación y ventilación de locales, medios exigidos de salida (distancias a medios de evacuación) y escaleras principales (anchos mínimos reglamentarios), respectivamente.

//...

## B- Condiciones Ambientales

B1. Aceras públicas: Deberán verificar el cumplimiento del artículo 3.6 del Código de Edificación y no perderán su continuidad en correspondencia de los accesos vehiculares, debiendo salvar los desniveles con rampas reglamentarias, señalizadas.

Se deberá presentar en plano detalle del tratamiento propuesto para la dársena de acceso vehicular y peatonal, aceras, calzadas y forestación en la vía pública.

B2. Se deberá efectuar el acondicionamiento y tratamiento arquitectónico de todas las fachadas, como así también a las instalaciones a ubicar en las azoteas (tanques de reserva, equipos de aire acondicionado), retirado de los parámetros de frente, contra frente y lateral.

B3. Residuos: Se deberá contar con un lugar dentro del predio, apto para contener los desechos, a fin de evitar que permanezcan en la vía pública hasta el horario de recolección municipal.

B4. Forestación: Se deberá efectuar la reposición y plantación de los ejemplares faltantes en las veredas en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 6610, de así corresponder.

En caso de ser necesaria la extracción de algún ejemplar dentro del predio o en la vía pública, por razones que así lo justifiquen, se deberá indicar Expediente de Forestación en el marco de lo dispuesto por el artículo 1.2.1.17 inciso B del Código de Ordenamiento Urbano, la Ordenanza N° 6610 y el Decreto Reglamentario N° 501/10.

B5. Pasivo Ambiental: Conforme al artículo 1.2.2.15. Inciso 10 del Código de Ordenamiento Urbano, se deberán presentar los estudios, informes técnicos y certificaciones correspondientes que acrediten que el predio se encuentra libre de Pasivo Ambiental, previo a la Etapa de Funcionamiento.

//...

B6. Consideraciones Generales de Obra: Se deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.1.2.2. del Código de Edificación, reglamentado por los Decretos N° 1617/14 y N° 1618/14, relativos a las consideraciones generales para la etapa de obra. Los volquetes se deberán ajustar a lo dispuesto por la Ordenanza N° 7707.

#### C- Condiciones de Funcionamiento

C1. Para la Habilitación se establecerán las siguientes condiciones de funcionamiento:

- Rubro: Academia de enseñanza artística destinada a jóvenes de 18 a 24 años.
- Capacidad máxima de alumnos: ciento veinticinco (125) alumnos en simultáneo y por turno. No se permitirá la realización de eventos que impliquen la concurrencia masiva de público y/o alumnos.
- Cantidad de personal a cargo: doce (12) docentes, quince (15) administrativos y dos (2) personas de seguridad por turno.
- Horario de funcionamiento: Lunes a Sábados de 8 a 22hs en tres (3) turnos.

C2. Se deberán tratar acústicamente los salones destinados al dictado de clases de música y artes escénicas según artículo 1.2.2.24. del Código de Ordenamiento Urbano.

C3. La publicidad será la mínima necesaria y dentro del predio, debiendo cumplir con lo establecido en el Código de Publicidad.

C4. Se tomarán todos los recaudos necesarios con el objeto de evitar inconvenientes en el entorno, en relación a ruidos, movimiento de personas y de vehículos.

De variar las condiciones de funcionamiento establecidas, la Municipalidad podrá solicitar mayores requerimientos para asegurar el correcto funcionamiento o bien proceder a limitar la habilitación otorgada.

#### D- Condiciones Administrativas

D1. Presentar los planos del proyecto definitivo ante la Dirección de Obras Particulares, quien según su área de competencia, verificará el resto de la normativa de aplicación a fin

//...

de obtener el pertinente Permiso de Construcción, en el que se transcribirán todas las Condiciones Urbanísticas, Ambientales, de Funcionamiento y Administrativas.

D2. Se deberá presentar Plano de Instalaciones contra Incendio, teniendo en cuenta el tipo de edificio y de acuerdo a lo previsto por el artículo 5.8.1.1. del Código de Edificación, firmado por un profesional responsable y matriculado, ante la Dirección de Obras Particulares para el otorgamiento del Permiso de Construcción.

D3. Cumplir las disposiciones de los Códigos de Ordenamiento Urbano y Código de Edificación de San Isidro en los aspectos constructivos, de habitabilidad y de seguridad con aplicación supletoria del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra normativa que, en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal resulten de aplicación.

D4. De ser necesaria la colocación de una cámara transformadora de energía eléctrica, se adecuará a las normativas municipales en vigencia, respetando el recinto los retiros fijados, o bien en subsuelo. Si por procedimientos técnicos de la empresa proveedora, fuera necesaria su reubicación, las Oficinas Técnicas podrán analizar otras propuestas. Deberá constar en Planos de Permiso de Construcción.

ARTÍCULO 3°.- Previo a la notificación del presente Decreto, la Dirección General de \*\*\*\*\* Obras Particulares liquidará y verificará el pago del anticipo de los Derechos de Construcción por Estudio de Planos, conforme lo dispone el Artículo 24° Apartado A9 de la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 4°.- La vigencia del presente Decreto queda condicionada a que, dentro de \*\*\*\*\* los ciento veinte (120) días de notificado el mismo, se haya presentado toda la documentación para el pertinente Permiso de Construcción.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 1686-2020.-

//...

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Pérez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--



SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 713**

VISTO la presentación efectuada en autos por el señor Néstor José LARREA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, en la Cuenta N° 311.764; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de abonar el importe de la Tasa antes citada, se accede a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances del inciso 4° d) “Discapacitados” del artículo 58° de la Ordenanza Fiscal vigente, procediéndose al otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50% para el año 2018;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir en un 50% del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y  
\*\*\*\*\* Servicios Generales para el año 2018, en concordancia con lo  
dispuesto en el inciso 4° d) “Discapacitados” del artículo 58° de la Ordenanza Fiscal  
vigente, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado, sobre las cuales no  
recae beneficio alguno, al señor Néstor José LARREA, con domicilio en la calle Combate  
Vuelta de Obligado N° 264 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido,  
respecto a la Cuenta N° 311.764.-

ARTÍCULO 2°.- Tome conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 2555/2009.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
RT

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 714**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Rosa Josefina FERRARO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 362.577; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Rosa Josefina FERRARO, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 759 –Pb. Dpto. 2- de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta Corriente N° 362.577.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 715**

VISTO el Decreto N° 3200 con fecha 4 de diciembre de 2006, mediante el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Partido de San Isidro, en virtud de la situación creada entre la Asociación Profesional que los nuclea y los Médicos Anestesiólogos, lo cual ha derivado en la suspensión de servicios de éstos Profesionales; y

Considerando:

QUE esta contingencia impide el normal desarrollo de las prácticas quirúrgicas, tanto las programadas como las de carácter urgente;

QUE el Municipio se encuentra imposibilitado de derivar a otros Hospitales Provinciales o a los ubicados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de la saturación en que éstos se encuentran;

QUE resulta urgente solucionar ésta situación dado que de prolongarse, se encontraría en alta situación de riesgo la salud de la población;

QUE se hace necesario designar Profesionales “Médicos Anestesiólogos”, que dado a la situación de emergencia sanitaria descrita en el decreto mencionado ut supra, y en el marco de dicha norma, percibirán honorarios superiores a los que perciben otros profesionales de la salud en las mismas condiciones de labor;

QUE en virtud de ello, se deberá designar en carácter de “Personal Mensualizado”, a los Profesionales que se detallan a continuación, conforme el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza 8850 y sus modificatorias;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

//...

**ARTÍCULO 1°.-** Designar en carácter de “Planta Temporaria-Personal Mensualizado”,  
\*\*\*\*\* conforme el artículo 24° inciso a) – apartado 2 – de la Ordenanza N° 9119, a los Profesionales que se detallan a continuación, con actividad de “Médicos Anestesiólogos”, por el período comprendido entre el 1° y el 29 de febrero de 2020 inclusive, con la retribución, y en la dependencia que en cada caso se especifica:

**HOSPITAL MATERNO INFANTIL:** (J: 1.1.1.01.09.000 – C: 28 –O: 1.2.1.01.):

- Legajo N° 59.380 – ONTIVERO ARNAUT, Eduardo Daniel – 261.952 módulos.-
- Legajo N° 58.955 – RAVAZZOLI, Mario Alberto – 153.045 módulos.-
- Legajo N° 69.068 – MOZER, Gustavo Alejandro – 345.239 módulos.-
- Legajo N° 64.552 – ACHILLES, Alejandro José – 417.840 módulos.-
- Legajo N° 65.532 – ESPINOZA, Diego Paul – 122.436 módulos.-
- Legajo N° 69.075 – CONSTADONI, Silvio Gabriel – 448.449 módulos.-
- Legajo N° 66.810 – SALINAS, Raúl – 100.367 módulos.-

**HOSPITAL CENTRAL DE SAN ISIDRO:** (J: 1.1.1.01.09.000 – C: 27 –O: 1.2.1.01.):

- Legajo N° 58.956 – NAKANE, Jorge Enrique – 183.654 módulos.-
- Legajo N° 58.952 – CRESPO, Félix Daniel – 122.436 módulos.-
- Legajo N° 69.248 – MONTENEGRO, Adriana – 122.436 módulos.-
- Legajo N° 67.045 – CUENCA, Félix Ramón Domingo – 301.101 módulos.-
- Legajo N° 67.862 – CONSENTINO, Jorge – 100.367 módulos.-
- Legajo N° 62.753 – LÓPEZ ROLÓN, Iván – 100.367 módulos.-
- Legajo N° 69.618 – LO VECCHIO, Lucas – 136.673 módulos.-
- Legajo N° 62.542 – SAUCEDO, Nelson Walter – 100.367 módulos.-
- Legajo N° 71.237 – DECANIO, Gerardo Sebastián – 244.872 módulos.-
- Legajo N° 69.051 – D’ALOSIO, Flavia Onelia María – 36.306 módulos.-
- Legajo N° 70934 – BUEMO, José Martín – 100.367 módulos.-

///...

ARTÍCULO 2°.- Las designaciones realizadas en el artículos anterior por ser personal \*\*\*\*\* de Planta Temporaria carecen de estabilidad, por lo cual podrán ser limitadas – previo a las fechas citadas – cuando razones de servicios así lo aconsejen (conforme lo establece el Artículo 32° del Convenio Colectivo de Trabajo).-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 716**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Pascual VIGLIOTTA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 552.995; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 4 C) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 4 C) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Pascual VIGLIOTTA, con domicilio en la calle Amancio Alcorta N° 472, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta Corriente N° 552.995.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.



*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 11000-2011.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **717**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. María de las Mercedes ROSSI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 360.508; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 4 C) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 4 C) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. María de las Mercedes ROSSI, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña N° 857 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta Corriente N° 360.508.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 11167-2011.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 718**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Fernando José Bossetti, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, cuenta N° 221.974; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020 ;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**d e c r e t a :**

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Fernando José Bossetti, con domicilio en la calle Don Bosco N° 691, de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto de la Cuenta Corriente N° 221.974.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección Gral. de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 719**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Flora Olga MAIDA, solicitando la inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 420.389; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Flora Olga MAIDA, con domicilio en la calle Bogotá N° 2.242 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta Corriente N° 420.389.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 3085-2016.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **720**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Nelly Esther CANEPA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 381.103; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\*  
Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58° inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Nelly Esther CANEPA, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 756, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta Corriente N° 381.103.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\*  
de Tasas Inmobiliarias.-



//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 721**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Francisco LA BARBA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 770.644; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Francisco LA BARBA, con domicilio en la Av. Sucre N° 2.032 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta Corriente N° 770.644.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **722**

VISTO la presentación efectuada en autos a fojas 51, solicitando la inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 781.280; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020; y

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Raquel Ester GRACIA, con domicilio en Ruta Acceso Norte Ramal Tigre N° 379 – Fondo – de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta Corriente N° 781.280.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **723**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Rafael PEDROSA BLANCO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 612.983; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Rafael PEDROSA BLANCO, con domicilio en Barrio San Isidro, Escalera 68, Piso 3 “B”, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta Corriente N° 612.983.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 2455-2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **724**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Rafael Adrián MIRANDOLA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 372.471; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Rafael Adrián MIRANDOLA, con domicilio en la calle Castro Barros N° 1741, PB. Fondo, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta Corriente N° 372.471.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.



*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 3708-2007.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **725**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Carlos Jesús PADILLA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 830.792; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para los años 2019 y 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para los años 2019 y 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Carlos Jesús PADILLA, con domicilio en la calle Gobernador Udaondo N° 881 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta Corriente N° 830.792.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 726**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Albina Emilse FERREYRA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 533.368; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Albina Emilse FERREYRA, con domicilio en la calle Yermal N° 470 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta Corriente N° 533.368.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **727**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Alicia Norma BARLARO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 361.501; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 100% con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Alicia Norma BARLARO, con domicilio en la calle Libertad N° 1.199 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta Corriente N° 361.501.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 51-1999.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **728**

VISTO la presentación efectuada en autos por la interesada, solicitando la inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 540.921; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Flora Delia ROBLES, con domicilio en la calle Independencia N° 1161 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 540.921.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-



*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 856-2013.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 729**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Irma Teresa CIOTTI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 562.727; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para los años 2019 y 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para los años 2019 y 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Irma Teresa CIOTTI, con domicilio en la calle Ucrania N° 2.638 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta Corriente N° 562.727.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 6390-1996.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **730**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Patricia Buckley, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, cuenta N° 331.774; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020 ;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, la Sra. Patricia Buckley, con domicilio en la Avenida Santa Fe N° 138, 2° Dpto. “B” de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido, respecto de la Cuenta Corriente N° 331.774.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección Gral. De Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 731**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Juan José QUINTANA IRAOLA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 421.612; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Juan José QUINTANA IRAOLA, con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 1777 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta Corriente N° 421.612.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **732**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Alicia Beatríz DIAZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 352.023; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Alicia Beatríz DIAZ, con domicilio en la calle Arenales N° 1.759, 2° Piso – Depto. “E” de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta Corriente N° 352.023.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.



*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 2662-2008.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 733**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Juan Archibald Ronald GELDART, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 350.695; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Juan Archibald Ronald GELDART, con domicilio en la calle Juan José Paso N° 135 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta Corriente N° 350.695.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 734**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Marta Rosa RACCUGLIA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 431.862; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Marta Rosa RACCUGLIA, con domicilio en la calle Río de Janeiro N° 1.385 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta Corriente N° 431.862.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 9087-2007.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **735**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Corina Alejandra Camartino, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios, Generales cuenta N° 362.771; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 4 D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020 ;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58° inciso 4 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, la Sra. Corina Alejandra Camartino, con domicilio en la calle Dardo Rocha N° 814 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto de la Cuenta Corriente N° 362.771.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección Gral. de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 12 de mayo del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **736**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Ana María RONCHI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 670.265; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Ana María RONCHI, con domicilio en la calle Dr. Raúl Bagnati N° 797 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta Corriente N° 670.265.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.



//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor, Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

## RESOLUCIONES SIRUyT INSPECCIÓN GENERAL

**FECHA:** 4 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 295**

**EXPEDIENTE N°: 3827-2020**

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa ORBIS MERTIG S.A.I., en carácter de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto DNU N° 297/2020 y sus modificatorios, o de la norma que en el futuro lo reemplace, al desarrollo del proceso industrial específico autorizado en los términos del inciso 11 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020, Fabricación de Estufas, Calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico incorporados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa antes mencionada de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.-

---

**FECHA:** 5 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 297**

**EXPEDIENTE N°: 1162-2020**

**MOTIVO:** Autorizar la extracción a cargo de los Sres. Propietarios de tres (3) ejemplares arbóreos existentes en la vía pública frente al inmueble sito en Juan Segundo Fernández Nros. 219/231 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, debiendo replantar dos (2) ejemplares de Jacarandá mimosifolia.-

---

**FECHA:** 7 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 298**

**EXPEDIENTE N°: 781-2020**

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa CPS COMUNICACIONES S.A. METROTEL S.A. a realizar la obra: “TENDIDO SUBTERRANEO DE FIBRA ÓPTICA” desde la esquina de Prilidiano Pueyrredón N° 2802 y Colectora Oeste de Autopista Panamericana, en una cámara existente, hasta la Colectora Oeste de Autopista Panamericana N° 264, entre las calles Yapeyú e Int. Orlando Williams, en la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 8 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 300**

**EXPEDIENTE N°: 14924-2019**

**MOTIVO:** Autorizar al Sr. Propietario la extracción a su cargo de un (1) ejemplar arbóreo existente en el interior del predio sito en la calle Calcagno N° 848 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, debiendo reponer un (1) ejemplar de Jacarandá mimosifolia.-

---

**FECHA:** 8 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 301**

**EXPEDIENTE N°: 1777-2020**

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. a realizar la obra “TENDIDO SUBTERRANEO DE FIBRA ÓPTICA” correspondiente al cruce de la calle Uruguay por la metodología de tunelera, entre la calle Zeballos y Colectora Acceso Norte lado Oeste del Partido de San Isidro, hasta el lado del Partido de San Fernando.-

---

**FECHA:** 8 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 302**

**EXPEDIENTE N°:** 3862-2020

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa MARIA CRISTINA STRAZZERI, en carácter de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto DNU N° 297/2020 y sus modificatorios, o de la norma que en el futuro lo reemplace, al desarrollo del proceso industrial específico autorizado en los términos del inciso 11 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020, Fabricación de Prensacables, Pararrayos y terminales para el sector energético, incorporados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa antes mencionada de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.-

---

**FECHA:** 8 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 303**

**EXPEDIENTE N°:** 3863-2020

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa StiloWG S.R.L., en carácter de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto DNU N° 297/2020 y sus modificatorios, o de la norma que en el futuro lo reemplace, al desarrollo del proceso industrial específico autorizado en los términos del inciso 11 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020, Fabricación de Piezas Plásticas de Ingeniería por sistema de Inyección, para la exportación (apoya cabeza para automotores y cajas plásticas para alimentos), incorporados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa antes mencionada de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.-

---

**FECHA:** 8 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 304**

**EXPEDIENTE N°:** 3864-2020

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa PRODUCTORA QUIMICA LLANA Y Cía. S.A., en carácter de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto DNU N° 297/2020 y sus modificatorios, o de la norma que en el futuro lo reemplace, al desarrollo del proceso industrial específico autorizado en los términos del inciso 11 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020, Fabricación de pinturas y revestimiento, para la exportación, Provisión a Ferreterías y Corralones, incorporados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa antes mencionada de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.-

---

**FECHA:** 8 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 305**

**EXPEDIENTE N°:** 3865-2020

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa FERREIROS Y VILELA S.A., en carácter de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto DNU N° 297/2020 y sus modificatorios, o de la norma que en el futuro lo reemplace, al desarrollo del proceso industrial específico autorizado en los términos del inciso 11 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020, Producción para la exportación de Sistemas de dirección para automotores, incorporados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa antes mencionada de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.-

---

**FECHA:** 8 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 306**

**EXPEDIENTE N°:** 3866-2020

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa TA GAS TECHNOLOGY S.A.U., en carácter de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto DNU N° 297/2020 y sus modificatorios, o de la norma que en el futuro lo reemplace, al desarrollo del proceso industrial específico autorizado en los términos del inciso 11 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020, Fabricación de componentes para uso de gas natural como combustible vehicular, para la exportación (conformando kit que se exportan bajo la NCM8481.10.00) se proveen esos kit a los talleres de montaje, incorporados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa antes mencionada de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.-

---

**FECHA:** 8 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 307**

**EXPEDIENTE N°:** 3867-2020

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa TECTRONISA S.A., en carácter de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto DNU N° 297/2020 y sus modificatorios, o de la norma que en el futuro lo reemplace, al desarrollo del proceso industrial específico autorizado en los términos del inciso 11 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020, Fabricación de Partes Metalúrgicas y Electrónicas para la obra Pública y Privada, para la exportación (módulos Led y piezas mecánicas para el alumbrado público) producción de insumos para calefacción hospitalaria, incorporados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa antes mencionada de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.-

---

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 308**

ANULADA

---

**FECHA:** 9 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 309**

**EXPEDIENTE N°:** 3322-2020

**MOTIVO:** Las actividades autorizadas según detalle quedarán supeditadas al estricto cumplimiento de los “Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento” que se establece para cada una de ellas, el cual, por cuestiones sanitarias podrá ser modificado, ampliado o anulado al igual que la presente resolución.-

---

**FECHA:** 12 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 310**

**EXPEDIENTE N°:** 15594-2019

**MOTIVO:** Autorizar al Sr. Propietario la extracción de un (1) ejemplar arbóreo existente en el predio sito en Madreselva N° 1244 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, debiendo replantar un (1) ejemplar de Jacarandá mimosifolia.-

---

**FECHA:** 12 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 313**

**EXPEDIENTE N°: 3863-2020**

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa Stilo WG S.R.L. en carácter de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto DNU N° 297/2020, o de la norma que en el futuro lo reemplace, al desarrollo del proceso industrial específico autorizado en los términos del inciso 10 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020, Fabricación de Piezas Plásticas de Ingeniería por sistema de Inyección, para la exportación (apoya cabeza para automotores y cajas plásticas para alimentos), y del inciso 11, y para equipar interiores de camionetas, incorporados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.-

---

**FECHA:** 12 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 314**

**EXPEDIENTE N°: 3864-2020**

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa PRODUCTORA QUIMICA LLANA Y Cía. S.A., en carácter de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto DNU N° 297/2020, o de la norma que en el futuro lo reemplace, al desarrollo del proceso industrial específico autorizado en los términos del inciso 10 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/20, Fabricación de pinturas y revestimientos, para la exportación, y del inciso 11, Provisión a Ferreterías y Corralones, incorporados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.-

---

**FECHA:** 12 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 315**

**EXPEDIENTE N°: 3865-2020**

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa FERREIROS Y VILELA S.A., en carácter de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto DNU N° 297/2020, o de la norma que en el futuro lo reemplace, al desarrollo del proceso industrial específico autorizado en los términos del inciso 10 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/20, Producción para la exportación de Sistemas de dirección para automotores incorporados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.-

---

**FECHA:** 12 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 316**

**EXPEDIENTE N°: 3866-2020**

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa TA GAS TECHNOLOGY S.A.U. en carácter de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto DNU N° 297/2020, o de la norma que en el futuro lo reemplace, al desarrollo del proceso industrial específico autorizado en los términos del inciso 10 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/20, Fabricación de componentes para uso de gas natural como combustible vehicular, para la exportación (conformando kit que se exportan bajo la NCM8481.10.00), y del inciso 11, se proveen esos kit a los talleres de montaje, incorporados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.-

---

**FECHA:** 12 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 317**

**EXPEDIENTE N°: 3867-2020**

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa TECTRONISA S.A. en carácter de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto DNU N° 297/2020, o de la norma que en el futuro lo reemplace, al desarrollo del proceso industrial específico autorizado en los términos del inciso 10 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/20, Fabricación de Partes Metalúrgicas y Electrónicas para la obra Pública y Privada, para la exportación (módulos Led y piezas mecánicas para el alumbrado público), y del inciso 11, producción de insumos para calefacción hospitalaria, incorporados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.-

---

**FECHA:** 12 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 318**

**EXPEDIENTE N°: 3868-2020**

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa TAIPEI S.R.L. en carácter de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto DNU N° 297/2020, o de la norma que en el futuro lo reemplace, al desarrollo del proceso industrial específico autorizado en los términos del inciso 10 y 11 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/20, Fabricación de Indumentaria, incorporados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.-

---

**FECHA:** 12 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 319**

**EXPEDIENTE N°: 3862-2020**

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa María Cristina Strazzeri, en carácter de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto DNU N° 297/2020, o de la norma que en el futuro lo reemplace, al desarrollo del proceso industrial específico autorizado en los términos del inciso 11 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/20, Fabricación de Prensacables, Pararrayos y terminales para el sector energético, incorporados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.-

---

**FECHA:** 12 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 321**

**EXPEDIENTE N°: 715-2020**

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. a realizar la obra "TENDIDO SUBTERRANEO DE FIBRA ÓPTICA" desde la calle Carlos Tejedor esquina Patagonia en una cámara existente, realizando un cruce de calzada en Carlos Tejedor por tunelera, continuando por acera hasta la Av. Camino Real Morón a San Fernando, luego desde Av. Camino Real Morón a San Fernando lado par hasta el frente N° 2578 de la misma Avenida, cruzando por tunelera las calles Antártida Argentina, Montevideo y Bermejo, realizando en ese trayecto cuatro cámaras, se realizará el cruce por tunelera de Av. Camino Real Morón San Fernando hasta una plazoleta, donde se construirá una cámara, y desde allí por tunelera se realizará el cruce de la calle Uruguay, todo esto en la localidad de Boulogne, partido de San Isidro.-

---

**FECHA:** 12 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 322**

**EXPEDIENTE N°:** 12272-2019

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. a realizar la obra “TENDIDO SUBTERRANEO DE FIBRA ÓPTICA” desde la calle Olazábal N° 199 en una cámara a construir, hacia la Av. Antonio Sáenz realizando un cruce de calzada, y luego canalizando por la vereda de la Av. Antonio Sáenz desde el N° 2411 al N° 2402, por el método de zanjeo a cielo abierto sobre vereda y tunelera sobre calzada en los cruces de Av. Antonio Sáenz, Olazábal, y Bulnes hasta acometer en su cliente Banco Superville S.A., realizando en ese trayecto 5 cámaras más, todo esto en la ciudad de Boulogne, Partido de San Isidro.-

---

**FECHA:** 12 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 323**

**EXPEDIENTE N°:** 718-2020

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. a realizar la obra “TENDIDO SUBTERRANEO DE FIBRA ÓPTICA” desde la calle Conscripto Marcelo Oscar Romero, frente al N° 491 esquina Edison, a partir de una cámara existente, canalizando en vereda por metodología de tunelera, por la calle Conscripto Marcelo Oscar Romero, hasta la calle Dorrego frente al N° 2800 esquina Puerto Rico donde se construirá una cámara. Previamente se cruzarán por tunelera las calles Santo Domingo y Dorrego. Luego se continúa por Dorrego sobre vereda en sentido norte hasta el frente N° 2720 a una cámara existente. Todo esto en la ciudad de Martínez del Partido de San Isidro.-

---

**FECHA:** 12 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 324**

**EXPEDIENTE N°:** 782-2020

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa CPS COMUNICACIONES S.A. – METROTEL S.A. a realizar la obra “TENDIDO SUBTERRANEO DE FIBRA ÓPTICA” desde la calle Santiago del Estero N° 32, entre Av. Santa Fe y Tres Sargentos, en una cámara existente, hasta la calle Tres Sargentos, realizando un cruce de calzada de Santiago del Estero, continuando por vereda hasta Tres Sargentos N° 2022, previo cruce de calzada de Vélez Sarsfield, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido.-

---

## **RESOLUCIONES RR.HH.**

**FECHA:** 4 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 286**

**EXPEDIENTE N°:** 1850-P-2020

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporalia-Personal Mensualizado” al trabajador Miguel Ángel Iaizzo (Legajo N° 71.213) con la categoría, funciones, bonificaciones, en la dependencia y por el período consignados.-

---

**FECHA:** 8 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 287**

**EXPEDIENTE N°:** 1843-P-2020

**MOTIVO:** Designar en carácter de “Planta Temporalia-Personal Mensualizado” a las docentes Nadia Beatriz Zarza (Legajo N° 69.257), Eliana Magalí Navarro (Legajo N° 68.557), Cecilia Emilia Silvestre (Legajo N° 57.415), María del Valle Castro (Legajo N° 67.935) y Sonia del Valle Rivas (Legajo N° 71.163) con las categorías, funciones, en la dependencia, por los períodos y reemplazos detallados.-

---

**FECHA:** 11 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 288**

**EXPEDIENTE N°:** 36-P-2020

**MOTIVO:** Limitar, a partir del 11 de mayo del 2020, la designación en carácter de “Planta Temporalia-Personal Mensualizado” del trabajador Agustín Pesano (Legajo N° 70.737), conforme las previsiones del artículo 32° del C.C.T. convalidado por Ordenanza N° 8850 y sus modificatorias.-

---



## **RESOLUCIONES S.S.P.**

### **(Salud Pública)**

**FECHA:** 14 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 149**

**EXPEDIENTE N°: 3924-P-2020**

**MOTIVO:** Aplicar tres (3) días de suspensión a la trabajadora Verónica Lorena Cortez (Legajo N° 64.643), con funciones y en el nosocomio detallados, conforme a los artículos 67° inciso c) y 68° inciso 4), concordante con el artículo 12° incisos a) y ñ) del C.C.T.-

---

**FECHA:** 14 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 150**

**EXPEDIENTE N°: 3925-P-2020**

**MOTIVO:** Aplicar cuatro (4) días de suspensión, conforme los artículos 67° inciso c) y 8° inciso 4), concordante con el artículo 13° inciso b) del C.C.T., a la trabajadora Graciela Edith Donnadio (Legajo N° 16.437), con funciones y en el nosocomio detallados.-

---